

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII, — N° 3941	LUNES, 23 DE ABRIL DE 1951	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1306
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 32

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{25}{100}$ (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganades	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 6275 de Abril 18 de 1951 — Acepta la renuncia presentada por el Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social,	4
" 6276 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por vocales del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social,	4
" 6286 " " " " " — Designa en comisión Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social y vocales del mismo,	4

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 875 de Abril 18 de 1951 — Aprueba una resolución de la Intervención del Patronato de la Infancia,	4
--	---

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 1163 de Abril 19 de 1951 — Designa en carácter de interino Habilitado Pagador de Administración Provincial de Bosques,	4
---	---

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 800 de Abril 12 de 1951 — Aprueba plano E.D. 5191—Expte. N° 47—M—,	4
" 801 " marzo 30 " " — Adjudica la mina "Recuerde" — Expedientes N° 1767—F—,	4

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6991 — Administración Gral. de Vialidad Nacional, 5° Distrito —Salta, para la provisión de madera dura aserrada,	4
---	---

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6985 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Felisa M. Guerrero de Prieto	4 cd 5
N° 6981 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Ramón López	5
N° 6968 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Salomón Issa	5
N° 6967 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Abelario Lizardo	5
N° 6982 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Manuel Benigno Huergo	5
N° 6936 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Virgilio Martínez	5

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 6994 — De don Querrino Vidizzoni,	5
N° 6987 — De don Eduardo Ochoa y Rosa Maita de Ochoa	5
N° 6984 — De don Domingo Aramayo	5
N° 6983 — De Pedro Serna	5
N° 6982 — De don Adolfo Maturano	5
N° 6979 — De doña Pilar Uro de Uro	5
N° 6975 — De don Modesto Guanuco	5
N° 6973 — De don Abraham Coreico	5
N° 6972 — De don Pedro José Frías	5

	PAGINAS
Nº 6964 — De don Indalecio Macchi o etc.	5
Nº 6957 — De doña María Ríos de Avendaño y otro.	5
Nº 6956 — De don Fen Cheongo etc.	5
Nº 6951 — De don Juan Potoczniak	5
Nº 6946 — De don Pedro Mantadaky o etc.	5
Nº 6945 — De don José María Ripoll o etc.	5
Nº 6944 — De don Olindo Ferrari	6
Nº 6943 — De doña Nazaria Benedetti de Mosca, y Nazario Mosca	6
Nº 6938 — De doña Dorna Gauna de Caorsi	6
Nº 6937 — De doña Luisa Figueroa de Arias	6
Nº 6935 — De Gamaliel Barbosa	6
Nº 6931 — De doña María Moreno de Velez	6
Nº 6930 — De don Juan Alberto Cornejo	6
Nº 6929 — De doña María Luisa Bravo de Marute	6
Nº 6928 — De doña Justina Burgos de Segura	6
Nº 6927 — De doña Dominga Alcira López de Armas	6
Nº 6923 — (Testamentario) — De Habib José Hakkuz o Amado Bujad	6
Nº 6918 — De doña Rosario Aparicio de Elias	6
Nº 6917 — De doña Faustina Rodríguez de Villegas	6
Nº 6910 — (Testamentario) — Elvira Morales	6
Nº 6887 — De don Antonio o Antonio Elias Antar,	6
Nº 6883 — De don Avelino Acuña,	6
Nº 6877 — De doña Nelly Chica,	6
Nº 6874 — De doña Lorenza Bravo Córdoba y Eduviges Bravo Córdoba	6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6989 — Deducida por José Ramón Ruiz.	6
Nº 6977 — Por don Máximo Telesforo Albarracín y Patricia López de Albarracín,	6
Nº 6963 — Deducida por doña Amelia Barrionuevo de López	6
Nº 6959 — Deducida por don Dionisio Alemán,	7
Nº 6939 — Deducida por Pascuala Cabrera de Pullita	7
Nº 6926 — Deducida por don Juan Antonio Tejerina	7
Nº 6886 — Solicitada por doña Máxima Ramos de Gonza — Secantías.	7
Nº 6879 — Deducida por don Miguel A. Zigarán— ciudad.	7
Nº 6876 — Deducida por Nicolás Vargas sobre terrenos en San Carlos	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 6993 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo César A. Salado vs. Juan M. Lavaque.	7
Nº 6889 — Por Jorge R. Decavi — juicio división de condominio,	7
CITACIONES A JUICIO	
Nº 6925 — De doña Adela Tejerina, en el juicio de adopción del menor Raúl Esteban Tejerina.	7
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6974 — Solicitada por Rosendo Aguirre y otra	7 al 8
Nº 6971 — Solicitada por José Manuel Mejías	8
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:	
Nº 6992 — "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs. Mario Barutti",	8
Nº 6986 — Francisco Moschetti y Cía. vs. Amado Simón — Ejecutivo	8
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 6990 — Transformación de sociedad "R. Macagno y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	8 al 10
Nº 6978 — Prórroga de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornu y Medina",	10 al 11
CESION DE CUOTAS DE CAPITAL:	
Nº 6988 — De socios de la razón social "C.E.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada",	11 al 15
Nº 6980 — De uno de los socios de la razón social C. E. F. A. Soc. de Resp. Ltda.	16
AVISOS VARIOS	
ASAMBLEAS	
Nº 6961 — La Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, para el día 29/4/1951	16
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto N° 6275-A.

Salta, Abril 18 de 1951.
Visto la renuncia elevada,**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor ENRIQUE R. MARTORELL, al cargo de Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 6276-A.

Salta, Abril 18 de 1951.
Vistas las renunciaciones elevadas,**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Acéptomse las renunciaciones presentadas por los señores JOAQUIN AZCARATE y LUTZ W. TTE, a los cargos de Vocales del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 6286-A.

Salta, Abril 18 de 1951.
Vista la acefalía del Banco de Préstamos y Asistencia Social,**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1° — Designáse en comisión, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente (art. 9° — Ley 1284), Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al señor MARK JOSE NADAL.

Art. 2° — Designáanse en comisión, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia, preste el acuerdo correspondiente, Vocales del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a los señores Ingeniero WALTER E. LERARIO como representante del Poder Ejecutivo y ANTONIO NOLASCO en su carácter de empleado (art. 9° de la Ley N° 1264).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Resolución N° 875-A.

Salta, Abril 18 de 1951.
Visto la Resolución N° 12 de la Intervención del Patronato de la Infancia,**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 12 de la Intervención del Patronato de la Infancia dictada con fecha 14 del corriente mes, por la cual se designa Directora del mismo a la señora EMILIA RODRIGUEZ DE LOPEZ a partir del día 15 de abril en curso.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución N° 1163-E.

Salta, Abril 19 de 1951.
Expediente N° 1163/A/1951.
ATENTO a lo solicitado por la Administración Provincial de Bosques,**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

1° — Designáse interinamente, Habilitado Pagador de la Administración Provincial de Bosques, y hasta tanto dure la ausencia del titular, al señor ALBERTO C. VALDEZ, Auxiliar 1° de la referida dependencia.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

PABLO ALBERTO BACCARO

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 800 —

Salta, Abril 12 de 1951.

Y Vistos: Este Exp. 47 M. II, Cuerpo, el escrito que antecede, en que se solicita la aprobación del plano E. D. 5191 y de las obras realizadas por la Empresa Esso, Productora de Petróleo S. A. como también la notificación a los propietarios de los terrenos afectados por la variante en el cruce de la Quebrada Colorada y nuevo tramo Solazuti— Río Pescado, de la Servidumbre de Oleoducto Agua Blanca— Río Pescado; siendo ello legal:

Resuelvo:

a) Aprobar el plano E.D. 5191 que se adjunta, en cuanto demuestra el trazado en el terreno del tramo Solazuti— Río Pescado y de la variante en el cruce de la Que-

brada Colorada del oleoducto Agua Blanca— Río Pescado; aprobándose también las obras realizadas.

b) Notifíquese a los propietarios de los terrenos indicados en el escrito que se provee, en los domicilios denunciados, haciéndoles conocer las extensiones en que la mencionada servidumbre de oleoducto los afecta a cada una de sus propiedades.

c) Publíquese este auto en el Boletín Oficial, notifíquese al señor Fiscal de Estado y a la Compañía recurrente, en la persona de su apoderado y, pase en su oportunidad, a Dirección de Minas. — Luis Víctor Outes.
Ante mí: Angel Nec. Escribano de Minas.

N° 801 — RESOLUCIONES DE MINA:
Salta, Marzo 30 de 1951.

Y Vistos,

El precedente escrito y de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del art. 7° de la Ley Nacional 10.273, adjudicase a favor del señor Harold Teasdale, la presente mina de plata cobriza, denominada "Requerdo", ubicada en el departamento de Los Andes, exp. 1767-F, quien deberá continuar el trámite de estos autos en forma legal y reglamentaria y sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería Ley 10.273 y decretos reglamentarios en vigor.

Regístrese el precedente escrito y esta resolución en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Dirección de Minas y Geología, agréguese a los autos un ejemplar del Boletín.

Oficiase a Dirección de Rentas de las instrucciones que impartiera Inspección de Minas referente al pago del canon minero.

Para notificaciones en Secretaría, designase los días Jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. — Téngase por constituido domicilio legal en el Plaza Hotel de esta ciudad. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Angel Nec. Escribano de Minas.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 8991 — ADMINISTRACION GENERAL DE VIABILIDAD NACIONAL — 5° DISTRITO — SALTA.

Llámanse a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles, para la provisión de madera dura aserrada. El detalle, Pliego de Condiciones y Especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del 5° Distrito de la Administración General de Viabilidad Nacional, Pellegrini 715— Salta. — El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1951 a horas 11, en el despacho del suscripto, antes los interesados que concurren.

SALTA, Abril 20 de 1951.

PABLO E. DE LA VEGA

Jefe 5° Distrito

e) 23/4 al 7/5/51.

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6985. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas se hace saber que Felisa M. Guerrero de Prieto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de

5,92 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 11 Has. 2800 m2. de su propiedad "Manzanas 12-13-37-38-54-55", catastro 252 y 2053, ubicada en Orán.

Salta, Abril 18 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/4/51 al 10/5/51.

Nº 6981. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río Meján, dos hectáreas de su propiedad catastro 591, ubicada en Meján Viejo.

Salta, Abril 18 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/4/51 al 10/5/51.

Nº 6988. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salomón Issa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 72,45 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, 138 hectáreas de su propiedad "Alto Bello", ubicada en Miraflores (Anta).

Salta, Abril 12 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/4 al 4/5/51.

Nº 6987. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Abelardo Lizardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,92 litros por segundo, proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7600 m2. de su propiedad ubicada en Guachipas.

Salta, abril 11 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/4 al 3/5/1951.

Nº 6962 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Benigno Huergo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo proveniente del Río Cadillal cuatro hectáreas de su propiedad "Las Tipas", Catastro 211, ubicada en El Breñe (La Candelaria).

Salta, 10 de abril de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/4 al 2/5/51.

Nº 6936 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Virgilio Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 17,5% de una porción de las 10 l/2 en que se ha dividido el Río Mojótoro a derivar de la hijuela La Población, 32 hectáreas de su propiedad "Recreo", ubicada en General Güemes, con turno de 25 días 17 horas 9 minutos mensuales.

Salta, 2 de Abril de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 23/4/51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6994 — EDICTO: — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don QUERRINO VIDIZZONI, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, Abril 19 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 23/4 al 5/6/51.

Nº 6987. — EDICTO — Sucesorio: — El Juez Dr. CARLOS A. POSADAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OCHOA y ROSA MAITA de OCHOA. — Salta, 28 de Marzo de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6984. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO ARA, MAYO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6983. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO SERNA, por treinta días, bajo apercibimiento de ley Salta, 17 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6982. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO MATURANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6979 — SUCESORIO. — Jerónimo Cardozo, Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR URO DE URO. — Salta, 3 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 18/4 al 31/5/51.

Nº 6975. — SUCESORIO. — Ramón Arturo Martí, Juez en el Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Modesto Guanuco, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, Abril 12 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 16 abril al 29 marzo.

Nº 6973. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª. Nominación en lo Civil, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abraham Coreico, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16/4 al 29/5/51.

Nº 6972. — EDICTO. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE FRIAS. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, 10 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16/4 al 29/5/51.

Nº 6964. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación Civil y Comercial, Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO MACCHI o MAQUI, bajo apercibimiento legal. — Salta, abril 9 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/51.

Nº 6957. — SUCESORIO: — El Dr. Víctor Ibañez, Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIOS DE AVENDAÑO Y EPIFANIO AVENDAÑO. — Salta, abril 4 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 9/4 al 21/5/51.

Nº 6956. — SUCESORIO: — El Dr. Jerónimo Cardozo, Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEN CHEONG o YEN CHEONG. — Salta, abril 4 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 9/4 al 21/5/51.

Nº 6951 — SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial, cuarta nominación Dr. VICTOR IBANEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POTOCZNIK. — Salta, Abril 4 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 5/4 al 17/5/51.

Nº 6946 — SUCESORIO. — Víctor Ibañez, Juez en lo civil y comercial 4ª nominación declara abierto el juicio sucesorio de don Pedro Mantadaky o Mandadaski y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 3 de Abril de 1951. — CARLOS R. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/IV/51 al 16/V/51

Nº 6945 — SUCESORIO. — Jerónimo Cardozo, Juez en lo civil y comercial primera nominación, declara abierto el juicio sucesorio de don José María Ripoll o Ripoll Suviratz, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 3 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 4/IV/51 al 16/V/51

Nº 6944. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLINTO FERRARL. — Edictos: Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Salta, abril 2 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|3|4 al 15|5|51.

Nº 6943. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia, 1a. Nominación doctor Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIA BENEDETTI de MOSCA y NAZARENO MOSCA. — Salta, marzo 30 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|3|4 al 15|5|51

Nº 6938 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de doña DORNA GAUNA DE CAORSI. Salta, marzo 31 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|3|4 al 15|5|51.

Nº 6937. — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación Dr. Victor Ibañez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de doña LUISA FIGUEROA DE ARIAS. Publicaciones BOLETIN OFICIAL, "Foro Salteño". — Salta, Marzo 30 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|3|4 al 15|5|51.

Nº 6935. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. ARMANDO R. CARLSEN, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GAMALIEL BARBOSA. — Salta, Marzo 30 de 1951. E. Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

e|3|4 al 15|5|51.

Nº 6931. — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MORENO DE VELEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de Marzo de 1951. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

e|2|4 al 14|5|51.

Nº 6930. — SUCESORIO: — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO CORNEJO. — Salta, Setiembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|2|4|51 al 14|5|51.

Nº 6929. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza durante treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BRAVO DE MATUTE. — Salta, Noviem-

bre de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|2|4|51 al 14|5|51.

Nº 6928. — EDICTO SUCESORIO. — Por el señor Juez, Cuarta Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, se cita y emplaza a acreedores y herederos de JUSTINA BURGOS DE SEGURA. — Salta, Octubre 4 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|2|4|51 al 14|5|51.

Nº 6927. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a acreedores y herederos, DOMINGA ALCIRA LOPEZ DE ARMAS. — Salta, Setiembre 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|2|4|51 al 14|5|51.

Nº 6923. — TESTAMENTARIO. — Victor Ibañez, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HABBIB JOSE HAKKUM o AMADO BUJAD y especialmente al heredero instituido Abraham Bujad. — Salta, Marzo 27 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 29|3|51 al 10|5|51.

Nº 6918 — SUCESORIO: — Victor Ibañez, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO APARICIO DE ELIAS.

Salta, Marzo 27 de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 28|3 al 9|5|51.

Nº 6917 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos A. Posadas, ha de saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FAUSTINA RODRIGUEZ DE VILLEGAS, citándose a herederos y acreedores. Salta, marzo 27 de 1951.

ANIBAL URIBARRI

e) 28|3 al 9|5|51.

Nº 6910. — TESTAMENTARIO. — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA MORALES y especialmente a las legatarias instituidas Carlota Lidia Aguirre de Rosales y Cruz Rosas, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 26 de Marzo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27|3|51 al 7|5|51.

Nº 6887 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro Juez Civil y Comercial de cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio ó Antonio Eñfas Antar. Salta, Marzo 15 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino

e) 19|3|51 al 30|4|51.

Nº 6883 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez de Primera Instancia Tercera Nominación

Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AVELINO ACUÑA. — Salta, Marzo 14 de 1951. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 18|3|51 al 27|4|51.

Nº 6877 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Oliva Aráoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELLY CHICA. — Salta, Marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 14|3|51 al 27|4|51.

Nº 6874 — SUCESORIO: — El Dr. J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA BRAVO CORDOBA Y EDUVIGES BRAVO CORDOBA. Notifico a sus efectos. — Salta, Marzo 7 de 1951. ROBERTO LERIDA — Secretario

e) 13|3 al 20|4|51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6869 — POSESORIO: — José Ramón Ruiz ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en El Potrero, Rosario de la Frontera limitando: Norte, Sud y Este, sucesión Eduviges Pérez; Oeste, Manuel Sosa. — 65 metros de frente por 65 metros de fondo. Catastro 40. Se cita por treinta días a interesados. — Salta, Abril 18 de 1951.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 20|4 al 4|6|51.

Nº 6977 — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria promovida por Máximo Telesforo Albarracín y Patricia López de Albarracín del inmueble ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, calle Pellegrini entre Sarmiento y 9 de Julio; con salida a calle Sarmiento, que limita: Norte, Curia Eclesiástica, Juan y Luis Zannier; Sud, María Barrios de Albarracín y calle Sarmiento; Oeste, calle Pellegrini y Dr. Alfredo Loutati; Este, Eugenio Tossoni, esposos Campelo Nazar, Francisco Ledesma y Juan Garay.

Salta, Marzo 29 de 1951. — Enmendado.

Tercera — vale.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 17|4|51 al 30|5|51.

Nº 6863. — POSESORIO. — AMELIA BARRIONUEVO DE LOPEZ, solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate que limita: Norte, Calle Córdoba; Sud; Andrónico Ruiz y hered. de Juan Soler; Este; María Antonia Lovaglio de Azcárate; Oeste; hered. José María Caballero y Rosalía Toro y mide 52,30 mts. de frente y contrafrente por 65,90 mts. de fondo. — El Juzgado de 1ª Nominación C. y C. cita por 30 días a los que se consideren con derecho sobre el mismo. — Salta, abril 10 de 1951. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|1|4 al 23|5|51.

Nº 6959 — **EDICTO**. — En el juicio de posesión treintaenal deducido por DIONISIO ALEMÁN, de cuatro manzanas de terreno ubicadas en la Ciudad de Orán, deslindadas por calles públicas sin nombre, por medio y comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos que fueron de Candelaria Viola de Ortiz; Este, con terrenos municipales y de Atanasio Peralta; Sud, con terrenos que fueron de Cirilo Sánchez y Filomena Fierro y Oeste, con la calle Carlos Pellegrini, midiendo cada manzana ciento veinte y nueve metros con noventa centímetros de frente por ciento veinte y nueve metros con noventa centímetros de fondo. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a los que se creyeren con derecho sobre dichos inmuebles durante treinta días a fin de que los hagan valer. Publicaciones: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario
e) 10/4 al 22/5/51.

Nº 6939. — **POSESORIO**. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por doña Pascuala Cabrera de Pulita de los inmuebles ubicados en Metán: 1º) 150 metros de Norte a Sud por, 165 metros de Este a Oeste. Norte sucesión Bernis; Sud, Antonio Salazar; Este, Florentín Farfán y Oeste, Antonio Salazar. — 2º) 40 metros de frente por, 120 metros de fondo. Norte, Marcelino de la Vega; Sud, Sucesión Patricio Cabrera, Este Marcelino de la Vega; Oeste camino provincial. — Salta, marzo 31 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3/4 al 15 4/51.

Nº 6926. — **POSESION TREINTAÑAL**: — JUAN ANTONIO TEJERINA, solicita posesión treintaenal de la manzana de terreno Nº 93, Sección 5 de la Ciudad de Orán, la que tiene por límites: Norte, manzana 88 de Francisco Legruña; Sud, manzana 78 de la Municipalidad; Este, manzana 94 de Emilio Torres y Oeste manzana 92 también de Emilio Torres. — El Dr. Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que hagan valer su título. — Salta, Febrero 19 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO. — Secretario.

e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6886 — **POSESION TREINTAÑAL**: — MAXIMA RAMOS DE GONZA solicita posesión treintaenal sobre finca "Esquina de San Isidro", Seclantás, Molinos; limitando: Norte, Herederos Meitón Ana Cleto López; Sud, Juana Demetria Gonza de López; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cumbres Chaguaral y Piedra Rajada. — Riega con acequia "San Isidro" medio día cada once días. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero... de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 19/3/51 al 30/4/51.

Nº 6879 — **POSESORIO**: — El Doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por Miguel A. Zigarán, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, que limita: — Norte, calle Leguizamón; Sud y Este, con lotes 7 y 8 de Clarisa Zigarán, Oeste, con Josefa S. de Rivas o sus sucesores. — Salta, Marzo 13 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 14/3 al 21/4/51.

Nº 6876 — **POSESION TREINTAÑAL**: — NICOLAS VARGAS solicita posesión treintaenal sobre dos terrenos en Pueblo San Carlos. — Primero mide: frente Oeste 23 m.; fondo Norte 118 m.; contrafrente Este 46 m.; Sud, de Este a Oeste, 90 m., hacia el Norte, 23 m., y Oeste 29 m. — Límites: Norte, Bernardino Mamani; Sud, Nicolás Vargas y Herederos Basilio Burgos; Este Herederos Basilio Burgos y Oeste, calle Principal. — Segundo, mide: frente 23 m.; fondo 29 m. — Límites: Norte y Este, Nicolás Vargas, Sud, Cleto Rodríguez, Oeste, calle principal. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo... de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 13/3 al 20/4/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6993 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

De la Corporación de Martilleros

El día 7 de Mayo de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: 1 cámara refrigeradora desmontable con las siguientes medidas exteriores: 3.30 mts. de frente, por 2.30 mts. de ancho y 2.80 mts. de alto, con equipo refrigerador importado marca "Frigidaire", compresor modelo A.F. Nº 375; motor eléctrico corriente continua de 3/4 H.P. marca "Siemens", 4 serpentina L 28 conectadas entre sí y una válvula de expansión; 1 máquina de cortar hambres marca "Alpine" modelo H. 37 Nº 8557; 1 balanza de colgar marca "Berkel" para 20 kilos, importada, modelo 21002, Nº 12217; 1 máquina de picar carne marca "Dayton" con motor eléctrico corriente continua de 1 H.P.; 1 máquina de picar carne marca "Husvarna" Nº 42 con motor eléctrico corriente continua de 3 H.P. con su correspondiente transmisión, poleas y correas; 1 máquina llenadora de embutidos marca "Centaur" con cremallera de hierro dulce; 1 llenadora marca "Enterpry"; 2 Ollas de hierro de 20 galones c/u.; 2 mesones y 1 batea de madera; 2 balanzas de platos, plancha de mármol para 15 kg. c/u.; 1 jardinera de 2 ruedas, con sus correspondientes arneses y un caballo; 1 sierra circular, mesa de mármol motor eléctrico de 2 H.P. corriente continua; 1 caja registradora "National", modelo R.A. 334 Nº 3.361.951; 2 vidrieras; 1 mueble para fideos; 2 vitrinas de mostrador; y 1 máquina de rallar queso. — Ordena Sr. Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — César A. Salado vs. Juan M. Lávaque" Expte. Nº 15327/951. — Estos bienes reconocen en conjunto una prenda a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Pueden verse en el domicilio de su depositario Judicial Sr. Lávaque, calle Balcarce 282. — En el acto del remate el

20 % del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Martillero.

e) 23/4 al 7/5/51.

Nº 6889 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 30 de Abril de 1951, en Urquiza 325, a las 17 horas, remataré con BASE DE \$ 3.866.66, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación fiscal, LA FINCA DENOMINADA "CUCHILLA DELGADA", en el departamento de GUACHIPAS, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "El Alto del Durazno"; Sud, propiedad señores Santillán; Este, propiedad de Santiago Ontiveros y Oeste, finca "El Alto del Durazno". — Ordenado por el Sr. Juez C.C. Primera Instancia Tercera Nominación, en el juicio "DIVISION DE CONDOMINIO" Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez y Herederos de María Concepción Llanes. — En el acto del remate el 50% de señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — JORGE RAUL DECAVI — Martillero Público
e) 19/3/51 al 30/4/51.

CITACION A JUICIO

Nº 6925. — **EDICTO**. — Adopción. — El señor Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte veces a Adela Tejerina a comparecer al juicio Adopción del menor Raúl Esteban Tejerina, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, marzo 27 de 1951. — ANIBAL ULIBARRI, Escribano Secretario Interino.
e) 30/3/51 al 28/4/51.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6974. — **EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA**. — En el Expte. Nº 29.843, año 1951, ca. ratulado: AGUIRRE ROSENDO y VICTORIA CLOUZET — RECTIFICACION DE PARTIDA sp. DEFENSOR OFICIAL" que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Jerónimo Cardozo, Secretario del Escribano Público, Julio R. Zambrano, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta abril 5 de 1951. — Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partida, Expediente 29.843/51; de los que: RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 86 y concordantes de la Ley 251, atento al dictamen favorable que antecede, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Rosendo Aguirre y Victoria Clouzet, en el sentido de que el verdadero apellido de la conyugada es como se deja expresado y no como erróneamente figura en el acta número mil quinientos ochenta y tres labrada el día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y una en esta ciudad, Dpto. de la Capital, Provincia de Salta, que corre al folio cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve del tomo cuarenta y nueve. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. Fecho ofídiese al Director del Registro Civil para su toma de razón en los libros correspondientes. Cumplido archívese. Sobre raspado: 4 — VALE. — JE

"JERONIMO CARDOZO".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 13 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16 al 25/5/51.

Nº 6971. — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el Juzgado de Primera Instancia, 1ª Nominación en lo Civil se tramitan los autos: "EXP. Nº 29264 —MEJIAS, JOSE MANUEL— RECTIFICACION DE PARTIDAS", juzgado a cargo del doctor Jerónimo Cardozo, Secretaría del Escribano Julio R. Zambrano, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta Abril 2 de 1951. — Y VISTOS: Estos autos rectificación de partidas expediente Nº 29.864/51, de los que RESULTA... y CONSIDERANDO... Por ello lo dispuesto por el art. 86 y concordantes de la Ley 251, atento al favorable dictamen fiscal que antecede, RESUELVO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de José Manuel Mejías en el sentido de que su verdadero apellido es Mejias; acta número trescientos setenta y dos, folio trescientos setenta y uno, vuelta, del tomo correspondiente al año mil noventa y cinco de diciembre de 1908. — Cópiese notifique. — se publique por ocho días a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho exhórtese al señor Juez de igual clase en turno de la Provincia de Tucumán comisionándose Defensor de Pobres de esa Provincia para el diligenciamiento y a los fines de la toma de razón en los libros del Registro Civil de Tucumán. — Cumplido archívese. — JERONIMO CARDOZO". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 12 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 13 al 24/4/51.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6992 — SENTENCIA. — NOTIFICACION. — En el juicio "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentino Soc. de Resp. Ltda. vs. Mario Barutti", el Juzgado de 1ª Instancia 4ª, Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 30 de 1951. — RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Aybar en la suma quinientos ocho pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasela conocer por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. — Cópiese y notifiqúese previa reposición.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Abril 5 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 23 al 25/4/51.

Nº 6986. — EDICTO: — Jerónimo Cardozo, Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, hace saber que en los autos Francisco Moschetti y Cía. vs. Amado Simón. — Ejecutivo" ha

dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado y accesorios legales, con costas, a cuyo efecto regulo el honorario de los Dres. Julio César Ranea y Raúl Fiore Moulés en la suma de Ochocientos Cuarenta Pesos m/n. conjuntamente y el honorario del Procurador Santiago Esquiú en la suma de Doscientos cincuenta y dos pesos m/n. — No habiéndose notificado personalmente o por cédula, publíquese la presente sentencia por edictos por tres días en los diarios que proponga la interesada. — Cópiese, notifiqúese y repóngase. — Jerónimo Cardozo", por lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19 al 23/4/51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6990 — NUMERO CIENTO CATORCE. — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, República Argentina a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben comparecen los señores PEDRO ENRIQUE MACAGNO, casado en primeras nupcias con Regina Leonor Bonzi, y RICARDO PEDRO ALBERTO MACAGNO, casado en primeras nupcias con Beria Figueroa; ambos comparecientes argentinos, industriales, vecinos de la ciudad de Orán capital del departamento de su nombre de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Se refieren a las siguientes escrituras autorizadas por mí en el Registro Número Cuatro: a) Número veinticinco del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folio treinta y nueve asiento mil seiscientos treinta y dos del libro "Veintitres" de Contratos Sociales, según la cual los comparecientes constituyeron sociedad en comandita, en la que el señor Pedro Enrique Macagno investía el carácter de socio comanditario, y el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno el de socio solidario, con asiento en la expresada ciudad de Orán, por el término de tres años y con la razón social de "R. Macagno y Compañía Sociedad en Comandita". b) Número doscientos sesenta y uno del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folio trescientos cuarenta y seis asiento mil ochocientos cuarenta y seis del libro Veintitres de Contratos Sociales, según la cual los nombrados señores Macagno como únicos socios de la Sociedad Comercial en Comandita "R. Macagno y Compañía" prorrogaron por tiempo indeterminado el término de duración de la sociedad. Y expresan haber convenido lo siguiente: **Primero:** Transformar la sociedad en Comandita "R. Macagno y Compañía" en otra Comercial de Responsabilidad Limitada, que continuando el giro de los negocios que hasta el presente ex-

plotaba la Sociedad en Comandita "R. Macagno y Compañía", se dedicará a la explotación de la industria y el comercio en los ramos de fabricación y expendio de maderas, teñidas, aserradero y compra-venta, de maderas aserradas y en bruto, y otros productos similares, importación y exportación, como así también a toda otra actividad que los socios vieran conveniente. **Segundo:** La sociedad que estará integrada por los señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno, girará bajo la denominación de "ORÁN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la ciudad de Orán de esta Provincia, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **Tercero:** El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato; dejándose establecido que las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta a la fecha, corresponden a la nueva sociedad constituida. **Cuarto:** Fijase el capital de la Sociedad en la suma de TRES MILLONES de pesos nacionales dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Pedro Enrique Macagno aporta ciento ochenta cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos de igual moneda y el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno aporta ciento veinte cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda legal. **Quinto:** El aporte de ambos socios se integra en su totalidad con todos los bienes que constituyen el activo de la sociedad en Comandita R. Macagno y Compañía y que consiste en depósitos bancarios y en caja, semovientes, instalaciones fijas, máquinas y herramientas, vehículos, materias primas, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, propiedades y envases en comodato; rubros éstos que se detallan en el inventario y balance general de la sociedad, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, cuyo activo pertenece a los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Pedro Enrique Macagno y del cuarenta por ciento para el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno, inventario que arroja un capital líquido de TRES MILLONES de pesos moneda nacional de curso legal, previa deducción del pasivo social y también previa deducción del fondo de reserva para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, lo que asciende a un total de dos millones trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda legal, según Estado General a la fecha de inventario, que suscrita por ambos socios, se agrega a esta escritura. El rubro "Propiedades" que figura en el balance General mencionado se halla constituido por los campos denominados "El Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros", ubicados en el departamento San Martín de esta Provincia con una superficie en conjunto de cuatro mil seiscientos diecisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centáreas, según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento practicadas por el agrimensor Jorge De Bancaral, aprobadas por el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil de la

Provincia doctor Ricardo Reimundín en auto de fecha seis de julio de mil novecientos treinta y siete. La finca "Trementinal" arroja una superficie de dos mil doscientos sesenta y cinco Hectáreas cincuenta y un Areas ochenta metros cuadrados, comprendida en estos límites: Norte en parte con las fincas astilleros é Isla de los Nevillos, y en otra parte con propiedad fiscal; Sud finca Churqui o Tremental de Juan J. Ávila; Este propiedad fiscal; y Oeste Río Tarija. — Las fincas "Isla de los Nevillos" y "Astilleros" tienen una superficie de dos mil trescientas cincuenta y dos Hectáreas veintitres Areas cuatro metros cuadrados, comprendida en estos límites: Norte la confluencia del río Tarija, con el río Itau y con propiedad fiscal; Sud finca Tremental descripta anteriormente; Este propiedad fiscal; y Oeste Río Tarija. **Sexto:** — En cuanto al pasivo de la sociedad es el que figura en el ya referido balance de la sociedad "R. Macagno y Compañía" practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — **Séptimo:** La sociedad será administrada por los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno quienes revestirán la calidad de Gerentes, con todas las facultades establecidas por la Ley y además con las que serán fijadas en este contrato. — **Octavo:** — El uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios Gerentes, siéndoles prohibido emplearla en garantías o fianzas en interés de terceros bajo pena de nulidad de tales actos. — Para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular. — Quedan comprendidos entre las facultades de dirección y administración las siguientes: Adquirir por título oneroso toda clase de muebles é inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, comprar y vender mercaderías, semovientes, máquinas, herramientas y productos. — Ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder espensas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositario; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrado liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cobrarlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar le-

tras de cambio, pagarés, giros, vales o cualesquier otra clase de documentos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante u avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas, convocar a los socios a asamblea general ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades, designar trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico fijando atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno. — **Noveno:** Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de cuenta que se resolviera realizar periódicamente. — Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; sino fueren firmados u observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **Décimo:** — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, practicándose, asimismo, las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **Décimo Primero:** — De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — **Décimo Segundo:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a la Sociedad, unificando su representación, y sustituir al causante en la propiedad de su capital suscrito y realizado y en el ejercicio de los derechos que al mismo le correspondieran según este contrato, siempre que para ello cuente con la conformidad del otro socio. — Si los herederos del socio fallecido no obtuvieran esa conformidad, les será devuelto la parte del capital y utilidades que correspondan al socio fallecido de acuerdo al balance general que se practicará al día de su muerte. — Si por el contrario fueran los herederos del socio fallecido los que no desearan continuar en la Sociedad, el capital y utilidades del mismo, resultante del balance practicado al efecto, les será devuelto en veinticuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, y que empezará a abonarse a partir de los noventa días contados desde la fecha de fallecimiento del socio. — **Décimo Tercero:** — La liquidación de

la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Alberto Macagno, constituidos a ese efecto en liquidadores de la misma. — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia se procederá a regular el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios. — **Décimo Cuarto:** — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento de todas estas reuniones se labrará acta. — **Décimo Quinto:** — Si al vencimiento del plazo de la Sociedad, los socios resolvieran no prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma. — Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados, que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente y debiendo aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — **Décimo Sexto:** — Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — El fallo de los mismos será inapelable. — **Décimo Séptimo:** — Los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Alberto Macagno estarán obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria. — **Título:** — Las fincas "Trementinal", "Isla de los Nevillos" y "Astilleros" correspondieron a la Sociedad R. Macagno y Compañía por compra al Banco de Italia y Río de la Plata, en escritura número doscientos ochenta y cuatro del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho autorizada por mí en el Registro Número Cuatro, é inscripta a folio doscientos diecisiete asiento dos del libro Diecinueve Registro de Inmuebles de Orán. — Efectuó la adquisición el señor Pedro Enrique Macagno con la manifestación de que lo hacía para la sociedad. — Se les asigna de acuerdo a inventario un valor en conjunto de ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos. — **Certificados:** — Por los certifi- que agregó a esta escritura del Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles número dos mil doscientos veintitres del once del actual, de Dirección General de Inmuebles, de Administración General de Aguas, y del Instituto Nacional de Previsión Social, se acredita: Que la Sociedad R. Macagno y Compañía no figura inhabilitada, y que las fincas materia de este convenio subsisten a su nombre sin modificaciones y no reconocen gravámenes. — Que con las nomenclaturas catastrales partidas números dos mil cuaren-

ta y nueve y ciento cincuenta y cuatro tienen pagada la Contribución territorial hasta el año en curso inclusive y no abona canon de riesgo por carecer de dicho servicio. — Y que la razón social R. Macagno y Compañía no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas Secciones, hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Previa lectura y ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Aniceto Quispe y don Apolinario Medina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Redactada esta escritura en ocho sellos de un peso cincuenta centavos numerados doce mil doscientos ochenta; doce mil doscientos sesenta y cinco; doce mil doscientos sesenta y siete; doce mil doscientos sesenta y ocho; doce mil doscientos sesenta y nueve; ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa; ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos y el siguiente ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete; sigue la que con el número anterior termina a folio doscientos noventa y cuatro. — Entre líneas: ubicados en el departamento San Martín de esta Provincia especiales no y Ricardo Pedro Alberto Macagno; Vale. — Raspado: Regina Leonor ocho; Vale. — Pedro E. Macagno. — R. Macagno. — A. Medina. — A. Quispe ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY. — Sigue una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oranio" expido este primer testimonio en siete sellos de un peso numerados del cuarenta y dos mil ochocientos siete al ocho sucesivo y del cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres al cuarenta y cinco también sucesivos; y del cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis al diecisiete sucesivos, que firmo y sello en Salta a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: especiales: Raspado: se o l i o i c i u e i e t e o u c a m R. Vale ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY Escribana.

e/23 al 27/4/51.

Nº 6978 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS. — PRORROGA DE CONTRATO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORNU Y MEDINA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don MANUEL EMILIO DEL CARMEN CORNU DE OLMOS, que firma "Manuel E. Cornú de Olmos", argentino, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle Colón número quinientos setenta y seis y don MANUEL MEDINA, argentino naturalizado, domiciliado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, de esta Provincia; ambos comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles a quienes de conocer doy fe, y expresan: Que por escritura de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis autorizada por el suscrito escribano é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y ocho, asiento número mil setecientos cincuenta y uno del libro veintitres de Contratos Sociales, los exponentes, como únicos socios, constituyeron la SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA "CORNU Y MEDINA", con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que, da constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "Cornú y Medina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en Estación Apolinario Saravia, Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, fábricas, agencias, representaciones o corresponsalías o de ejercer sus actividades dentro del territorio de la Provincia o en cualquier otro lugar de la República. — TERCERA: El objeto de la sociedad es la elaboración, industrialización, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — CUARTA: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día diez de Abril del año en curso, en el que empezó su existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. — QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que han suscrito é integrado totalmente los socios por partes iguales, o sean cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Cornú de Olmos y Medina. El capital fué aportado é integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Cornú de Olmos aporta: un aserradero completo, dos mil toneladas de leña campana, mercaderías generales de tienda y almacén, noventa y cuatro mulas de servicio marca... y una herrería instalada, que los socios justiprecian, de acuerdo con los precios de plaza, en las sumas de treinta mil pesos, treinta y dos mil pesos, veintiseis mil pesos nueve mil cuatrocientos pesos y dos mil seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente. — El socio señor Medina aporta: tres mil toneladas de leña campana, mil toneladas de leña media campana, diez mil piezas de madera en playa, cuatro mil durmientes de varias medidas, cien mil kilos de carbón, once carros con arneses y cinco zorras, muebles y útiles varios que los socios justiprecian en las sumas de cuarenta y ocho mil pesos, ocho mil pesos, veinte mil pesos, ocho mil pesos, tres mil pesos, ocho mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Quedan en consecuencia totalmente integrados los aportes de ambos socios y transferidos en pleno dominio a la Sociedad, los bienes detallados. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio gerente, que dando desde ahora designado gerente el señor Manuel Medina, argentino, naturalizado, con domicilio en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que la sociedad intervenga, con excepción de los contratos de compra-venta y locación de inmuebles é hipotecas, para los cuales se requerirá la firma de ambos socios. Son facultades y atribuciones del Gerente, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la

administración, cobrar y pagar los créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijar los sueldos; proponer a la Junta de Socios las comisiones y gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender mercaderías en general; vender los productos elaborados o a elaborar, contratar la provisión de leña, madera, durmientes y demás productos de la Sociedad; presentarse a licitaciones; contratar seguros, fletes y transportes, suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, warants, certificados de depósito y cualquier otro papel endosable o al portador, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre ellos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; estar en juicios; comparecer antes las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueran necesarias; pudiendo probar o declinar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desahucios y desahucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que crea conveniente; otorgar y firmar todos los actos, contratos y documentos que se requieran y realizar cuantos más actos gestiones y diligencias, sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — SEPTIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año, para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. OCTAVA: Anualmente, en el mes de Abril, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios sociales y la amortización de las máquinas y demás equipos industriales y elementos de trabajo de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — NOVENA: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos personales, que imputarán a las cuentas particulares de los socios. — DECIMA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, quedando obligados a designar Gerente de la sociedad al socio sobreviviente. — DECIMA PRIMERA: En caso de liquidación, ésta será practicada por los dos socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — DECIMA SEGUNDA: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos, que representen mayoría de capital, computándose un

voto por cada cuota. — **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Y los comparecientes señores Cornú de Olmos y Medina agregan: Que expirando en el día de hoy el plazo prefijado para la duración de la Sociedad, resuelven de común acuerdo renovarla por este acto y, a tal efecto, prorrogan el contrato social preinserto en todas sus cláusulas, hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, y a partir de la fecha, declarando subsistente dicho contrato en las mismas condiciones y bajo las mismas cláusulas, con la única modificación de que en lo sucesivo la dirección, y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, como Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las mismas facultades y atribuciones que les acuerda la cláusula sexta del contrato social de referencia, quedando en consecuencia, modificada esa cláusula, únicamente en lo que respecta a la dirección y administración de la Sociedad. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en cinco sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta mil quinientos veinte al treinta mil quinientos veinticuatro. — Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos veintiocho. — Raspado: n-c-v-s-am-te-r-pret-a-x-partir. — Valen. — **MANUEL MEDINA. MANUEL E. CORNU DE OLMOS.** — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: **RAUL H. PULO.**

e) 17 al 23/4/51.

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

CONTRATO SOCIAL C. E. F. A. "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Nº 6988 — Los que suscriben, **RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH, JORGE DURAND GUASCH, CARLOS GUIRADO, JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, YAMIL CHIBAN, EDUARDO SALEM y FRANCISCO PRIETO**, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, y domiciliados, el primero en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, y todos los demás, en esta ciudad, en Deán Funes Nº 208, en 20 de Febrero Nº 170, en Paseo Güemes Nº 190, en Alvarado Nº 821, en Alvarado Nº 393 y en 25 de Mayo Nº 264, respectivamente, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 1948, inscripto al folio 130, asiento 2126 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta: **PRIMERO:** Por el instrumento precedentemente referido, los señores Senén Guirado Domínguez, Jorge Durand Guasch, Carlos Durand Guasch, Car-

los Guirado, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, constituyeron originariamente la nombrada sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, el señor Carlos Durand Guasch cedió la totalidad de sus derechos sociales al socio Jorge Durand Guasch en instrumento de fecha 28 de diciembre de 1949, inscripto al folio 60, asiento 2513 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público; y recientemente, en fecha 9 del corriente mes de abril, el señor Senén, Guirado Domínguez cedió la totalidad de sus derechos sociales al mismo socio señor Jorge Durand, en escritura pública pasada por ante el escribano Ricardo E. Usandivaras y cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.

SEGUNDO: Por el presente acto, los señores Carlos Guirado, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, ceden, el primero a favor de don Yamil Chibán, el segundo a favor de don Eduardo Salem y el tercero a favor de don Francisco Prieto, la totalidad de los derechos, sin reserva alguna, que a aquellos corresponden por cuotas de capital totalmente integradas, utilidades, reservas y todo otro concepto en la mencionada sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesiones que se realizan con efectos retroactivos al día 28 de febrero del corriente año 1951. — Cada una de estas cesiones se efectúa por la suma de veinte mil pesos m/n., que los cedentes declaran haber recibido de sus respectivos cesionarios antes de ahora y en dinero efectivo, por lo que les otorgan recibo en forma, subrogándolos en la totalidad de los respectivos derechos cedidos y en las acciones correspondientes. — El socio, señor Jorge Durand Guasch presta su expresa conformidad con las cesiones referidas y con los efectos de las mismas, aclarando que la cesión que los cedentes nombrados en la presente cláusula, hicieron con anterioridad a su favor, por simple instrumento no inscripto, de los mismos derechos sociales, ha sido en realidad efectuada a favor de los nombrados cesionarios Yamil Chibán, Eduardo Salem y Francisco Prieto, en la medida y condiciones enunciadas.

TERCERO: Como consecuencia de las cesiones relacionadas en las cláusulas precedentes, la sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada, a partir del día 28 de febrero del corriente año 1951, por los socios **JORGE DURAND GUASCH YAMIL CHIBAN, EDUARDO SALEM, y FRANCISCO PRIETO.** — Por efecto, asimismo, de las cesiones referidas, el capital originario de la sociedad, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos m/n. cada una (que se aumenta conforme se verá más adelante), queda distribuido entre los nombrados socios en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Chibán, Salem y Prieto, y de seiscientas cuotas para el señor Jorge Durand Guasch. **CUARTO:** Acuerdan los nuevos miembros integrantes de la sociedad que, a partir del 28 de febrero del corriente año 1951, la misma quedará sujeta a las bases y condiciones que se especifican en el presente instrumento.

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "C.E.F.A. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el mismo objeto señalado en la cláusula primera del contrato de constitución de la misma mencionado al comienzo de este instrumento, como así también la misma sede social y asiento principal de sus negocios que se fijan en la cláusula segunda de

dicho contrato, aclarándose, al respecto, que actualmente la sociedad tiene instalados sus escritorios en la calle Boedo Nº 52 de esta ciudad de Salta.

SEXTO: Substitúyese totalmente la cláusula tercera del contrato de constitución, por la siguiente: "La duración de la sociedad será de siete años contados desde la fecha de constitución de la misma, o sea, desde el día 10 de noviembre de 1948".

SEPTIMO: El capital social se eleva a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N.** a cuyo fin se suscriben cuatro mil trescientas cuotas más que las suscriptas en el acto de constitución de la sociedad, suscripción que se hace en la proporción de mil novecientas cuotas más para el socio Jorge Durand Guasch, y de ochocientas cuotas más para cada uno de los demás socios, de tal manera que el actual capital social queda aportado por los mismos en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos m/n. por el señor Jorge Durand Guasch y cien mil pesos m/n. por cada uno de los señores Chibán, Salem y Prieto. — Al igual que las cuotas originarias referidas en la cláusula tercera de este instrumento, las nuevas cuotas que se suscriben se encuentran totalmente integradas con los bienes de la sociedad, conforme resulta del inventario y balance practicado al día de la fecha y que, formulado en instrumento por separado, firman los socios en este mismo acto como parte integrante del presente contrato; del inventario y balance de referencia resulta el mencionado capital actual de la sociedad, luego de deducido el pasivo que en aquel se relaciona, del activo social, el que se encuentra constituido por bienes cuya tasación ha sido señalada teniéndose en cuenta el valor de adquisición de los mismos. — El importe de las nuevas cuotas suscriptas por los socios Chibán, Salem y Prieto ha sido cubierto con bienes no consistentes en dinero (maderas), aportados por los mismos a la sociedad desde el primero de marzo del año en curso en adelante; y la integración por el socio Jorge Durand Guasch de las nuevas cuotas suscriptas por el mismo, se ha efectuado, en parte con el aporte de bienes no consistentes en dinero, y en parte mediante la transferencia a su cuenta capital, de su crédito, hasta la concurrencia de un importe equivalente, que mantenía a cargo de la sociedad. — Déjase expresamente establecido que el socio Jorge Durand Guasch toma a su exclusivo cargo todas las deudas de la sociedad, cualquiera fuera su origen y por cualquier concepto, que existieran al primero de marzo del corriente año 1951 y que no figuren en el pasivo del inventario y balance a que se refiere la presente cláusula; deudas las mismas que serán abonadas por la sociedad con cargo a la cuenta particular del nombrado socio Jorge Durand Guasch.

OCTAVO: En adelante, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios Eduardo Salem y Francisco Prieto, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, referencias estas dos últimas que podrán ser estampadas con un simple sello. — Los gerentes podrán ejercitar por sí solos todas las facultades conferidas en la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad, a cuyo fin déjase sin efecto la obligación de la concurrencia de los dos gerentes, impuesta en la parte final de

dicha cláusula, para ejercitar los actos determinados en dicha parte final, actos que, en consecuencia, podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes aisladamente. — La enumeración de las facultades contenida en la cláusula quinta del contrato de constitución, no implica limitación alguna en el ejercicio de las funciones administrativas, aclarándose que cualquiera de los gerentes podrá tomar dinero prestado de las instituciones bancarias, en cualquier forma, sea directamente, sea mediante descuentos de pagarés u otros efectos, sea mediante adelantos en cuenta corriente, quedando, asimismo, facultados a otorgar fianzas o avales, a constituir a la sociedad en depositario, y a representarla en juicio por sus propios derechos de la misma o en ejercicio de cualquiera representación que a ella se confiera, y otorgar, a tales fines, poderes generales o especiales.

NOVENO: El balance e inventario general anual a que se refiere la cláusula sexta del contrato de constitución, será practicado al día 28 de febrero de cada año.

DECIMO: Con referencia a la cláusula novena del contrato de constitución de la sociedad, dejase establecido que tanto las pérdidas, como las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, previas las deducciones legales previstas en la cláusula octava de dicho contrato de constitución, serán distribuidas entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de ellos.

DECIMO PRIMERO: La asignación mensual que, para atender gastos de representación y con cargo a la cuenta de gastos generales, se establece a favor de los gerentes en la cláusula décima del contrato de constitución, queda elevada a la suma de un mil pesos m/n. para cada uno de ellos. El socio gerente, señor Francisco Prieto, queda obligado a prestar servicios personales y permanentes a la sociedad y dedicar a ella y a la ge-

rencia de la misma toda su atención y diligencia; no podrá dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuera; en caso de que no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, que dejare la gerencia de la sociedad o fuere separado de la misma, por cualquier motivo, perderá la asignación mensual acordada en la presente cláusula, y recibirá, en concepto de las utilidades a que se refiere la cláusula precedente, un porcentaje proporcional a su capital en la sociedad, quedando el remanente a favor de los otros socios en partes iguales; dicha pérdida de la asignación y dicha reducción de las utilidades se practicarán desde el momento en que se produjere cualquiera de las referidas causales determinantes, momento que será señalado por la mayoría de votos de los otros socios que represente también la mayoría de capital social. — Las obligaciones precedentemente referidas no pasarán sobre el otro gerente señor Eduardo Salem; y tanto éste como los otros socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, como así también, en cuanto a los socios Eduardo Salem y Yamil Chibán, a las actividades que, semejantes a las que constituyen el objeto de esta sociedad, despliegan ambos en la sociedad que tienen constituida entre ellos y que gira bajo la razón social de "Chibán y Salem".

DECIMO SEGUNDO: El quórum a que se refiere la cláusula décimo primera del contrato de constitución se formará con tres socios, y la simple mayoría de votos prevista por la misma cláusula deberá estar representada solamente por la simple mayoría del capital social.

DECIMO TERCERO: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante deberán optar por uno de los dos procedimientos autorizados por la cláusula décimo tercera del contrato de constitución, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, en un caso, y dentro de los treinta días

posteriores a la declaración de incapacidad, en el otro; si transcurriere dicho término sin que los herederos o el representante hicieren manifestación auténtica de voluntad en uno u otro sentido, se entenderá que continúan en la sociedad, la que no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o concurso de ninguno de los socios.

DECIMO CUARTO: Substitúyense las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato de constitución, por la siguiente: "En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, demás condiciones y garantías ofrecidas, y, en caso de duda o discrepancia al respecto, se someterá la decisión sobre el punto al pronunciamiento de arbitradores amigables componedores en la forma prevista en la cláusula décimo séptima del contrato de constitución de la sociedad.

DECIMO QUINTO: Quedan en vigencia todas las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la sociedad que no estuvieran modificadas o substituidas en el presente instrumento. **DE CONFORMIDAD,** se firman siete ejemplares de un mismo tenor, y un octavo a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Fdo.) RICARDO J. DURAND. — J. DURAND. — C. GUIRADO. — JOAQUÍN DURAND. — Y. CHIBÁN. — EDUARDO SALEM. — FRANCISCO PRIETO

**INVENTARIO GENERAL DE:
C. E. F. A. Soc. de Resp. Ltda.**

**PRACTICADO AL DIA 18 DE ABRIL DE 1951, A LOS EFECTOS DE
FIRMAR ESCRITURA DE AMPLIACION DE CAPITAL**

ACTIVO:

MUEBLES Y UTILES:

1 Escritorio tipo ministro 7 cajones	\$	460.—	
1 Biblioteca de madera con puertas de vidrio	"	494.40	
1 Sillón Giratorio para escritorio	"	190.—	
1 Juego Tapizado en cuero, compuesto de sofá y de dos sillones	"	1.290.—	
2 Sillas asiento de madera	"	74.—	
1 Escritorio tipo Ministro	"	300.—	
1 Silla de madera	"	27.—	
1 Estante de madera	"	50.—	
2 Sillas comunes para oficina	"	60.—	
1 Cartabón	"	35.—	
1 Catre de compañía	"	87.—	
1 Máquina de escribir, de 120 espacios, tipo pica, marca "BAR-LOCK", N° 717250	"	1.380.—	
1 Caja de hierro con pedestal de madera	"	1.600.—	\$ 6.027.40

MAQUINARIA:

1 Sierra de carro "FAGA Y CASTELLAZZO", tipo STC, 115 con volante de 1500 mm. de diámetro, de acero fundido, montada sobre cojinetes a bolilla, carro de 8

metros de largo, con garras de enganche rápido, central de comando para movimientos de la máquina, con motor eléctrico SCHUCKERT 43459 de 950 r.p.m. 380 volts.

- 1 Máquina trenzadora a cadena, S. P. A. PARONITTI, con motor eléctrico acoplado N° 26489 de 8 HP, 220|380 volts, tipo SMET|120
- 1 Sierra sin fin SAIMP, N° 94701, de fabricación italiana, volante de 900 mm. de diámetro, con motor eléctrico PELLIZZARI, N° 4703.10
- 1 Sierra sin fin MANFREDI BONGIOANNI, volante de 1100 mm. de diámetro, con motor acoplado de cte. alt. trifásico, de 7 HP, con motor marca PELLIZZARI, N° 469534

\$ 105.400

" 3.900

" 13.000

" 11.800

ACTIVO:**MUEBLES Y UTILES:**

- 1 Sierra sin fin SALITERN--ETERNIT, con motor acoplado de cte. alt. trifásico, de 3 1/2 HP, volante de 700 mm. de diámetro
- 1 Máquina afiladora de cintas de sierra, modelo M, de fabricación argentina, con motor eléctrico de cte. alt. 220|380 volts, de 1 HP, de 1450 r.p.m., marca CEN, N° 22911
- 1 Motor eléctrico CORRADI Y CIA., de cte. alt. de 220|380 volts, de 1 HP, de 1430 r.p.m., N° 5684 NIERO BIANCHI, con motor MARELLI, N° 225278, de 3,2 HP, 2610 r.p.m., 220|380 volts. cte. alt.
- 1 Sierra circular con motor eléctrico de 5 HP
- 1 Motor eléctrico GRINDER, N° 2261216, de 1/4 HP, cte. alt., trifásico, 220 volts., acoplado a pulidora de dos piedras de esmeril
- 4 Automáticos de protección de 18 amp. cju.
- 2 Volantes de repuesto, de hierro fundido
- 1 Laminadora, marca RIAL, con motor eléctrico
- 1 Aparato para soldar hojas de sierra
- 1 Torno para madera, de 3/8 m. entre puntas, con mesa, sin motor

" 7.800

" 2.430

" 700

" 16.650

" 1.650

" 585

" 960

" 2.500

" 2.200

" 600

" 1.300

\$ 171.475.00

ELEMENTOS DE TRABAJO:

- 1 Carro diablo, con dos hueyes, con sus correspondientes cadenas
- 24 metros de rieles
- 57 metros de rieles decauville, armados en vía
- 1 Zorra decauville, armada

\$ 2.300

" 360

" 1.593.05

" 155

\$ 4.408.05

PROPIEDADES:

- 1 Fracción de terreno con 1800 metros cuadrados de superficie, en donde se encuentra instalado el aserradero, sito en calle Boedo N° 52, de esta ciudad
- Edificación de material cocido de primera, que comprende escritorios, otras piezas y dependencias, baño de segunda, paredes y columnas asiento techos y cubriadas, cubiertas con chapas de cartón impregnado, de todo lo que comprende aserradero y galpones continuados

\$ 22.500

" 59.933.95

\$ 82.433.95

INSTALACIONES:

- 1 Instalación de alta tensión, tirada por la Usina hasta la puerta del aserradero
- Instalación de las maquinarias varias e instalac. de cte. para los diferentes motores eléctricos, e instalación de luz, completa, con cables, artefactos, llaves de contacto y demás

\$ 5.707

\$ 14.918.10

\$ 20.625.10

HERRAMIENTAS:

- 1 Morsa de mesa
- 1 Bigornia de 30 kilos
- 1 Combo de 7 kilos
- 1 Juego de llaves estrella OPLOMBO, en caja metálica, Cortafierros, martillos, tenazas, destornilladores, pinzas, etc.

\$ 5.000.00

BANCOS:

Saldo en cuenta corriente en los siguientes Bancos:

BANCO PROVINCIAL DE SALTA	\$	57.80	
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO	"	68.50	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	"	21.89	\$ 148.19

DEPOSITO DE MATERIALES:

Existencia en ferreteria para colocación de carpinterie \$ 3.000.—

CAJA:

Efectivo existente en caja, según arqueo \$ 4.498.19

OBRAJE "SAN LUIS"

Existencia en maderas varios y pago arriendo, invertido en este obraje a nombre del señor Jorge Durand y que se transfiere a esta firma \$ 50.054.20

DEUDORES VARIOS:

Saldo de los siguientes deudores en ctas. ctes.:

JORGE BIAZUTTI	\$	1.500.—	
JUAN SUKI	"	4.034.13	\$ 5.534.13

MADERAS EN BRUTO:

280 metros cúbicos de rollos de Quina	a \$	400.—	\$	112.000.—	
38 metros cúbicos de rollos de Lapacho	"	\$ 420.—	"	15.900.—	
60 metros cúbicos de rollos de Nogal	"	380.—	"	22.800.—	
57 metros cúbicos de rollos de Tipa Blanca	"	400.—	"	22.800.—	\$ 173.500.—

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CORRALON:

100 metros hojas de sierra de 150 mm.	a \$	40.—	\$	4.000.—	
250 metros hojas de sierra de 60 mm.	"	14.—	\$	3.500.—	
100 metros hojas de sierra de 100 mm.	"	25.—	"	2.500.—	
250 metros hojas de sierra de 50 mm.	"	10.—	"	2.500.—	
18000 Pie cuadrados Tablas de Pino Brasil	"	2.10	"	37.800.—	
1500 Chapas de fibro cemento FORTALET de 8 mm.	"	26.—	"	39.000.—	
50 Cajas Platino p. soldaduras	"	30.—	"	1.500.—	\$ 90.800.—

ASERRADERO:

12000 pie Tirantes de Quina de 3" x 3" y de 3" x 4"	a \$	1.60	\$	19.200.—	
4000 pie Tirantes de Quebr. Blanco de 3" x 3" y 3" x 4"	"	1.30	\$	5.200.—	
6000 pie Tablones cedro tipo Orán	"	3.20	\$	19.200.—	
1 Lote despuntes de cedro de 10 toneladas	"	600.—	"	6.000.—	\$ 49.600.—

TOTAL DEL ACTIVO \$ 667.103.61

PASIVO:

CAPITAL:

Capital suscrito e integrado por los socios:

JORGE DURAND — 2500 acciones de \$ 100.— c/u.	\$	250.000.—	
YAMIL CHIBAN — 1000 acciones de \$ 100.— c/u.	"	100.000.—	
EDUARDO SALEM — 1000 acciones de \$ 100 c/u.	"	100.000.—	
FRANCISCO PRIETO — 1000 acciones de \$ 100.— c/u.	"	100.000.—	\$ 550.000.—

ACREEDORES VARIOS:

Saldo de los siguientes acreedores en cta. cta.

CASA SAADE	\$	5.826.20	
C. A. E. B. A.	"	9.474.47	
VIRGILIO GARCIA Y CIA S. R. L.	"	4.334.95	
CHIBAN Y SALEM	"	10.099.70	
CHIBAN SALEM Y TORELLI S. R. L.	"	1.200.—	
JORGE DURAND	"	1.934.61	\$ 32.869.93

OBLIGACIONES A PAGAR:

Doc. a favor del Señor JORGE BIAZUTTI v: \$ 1.500.—

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO:

Doc. a favor de este Banco con vencimiento al 29/4/51 por saldo prenda maquinarias varias de préstamo original de \$ 83.000.— amortizable al 5 % trimestral durante el primer año y 10 % trimestral en los años subsiguientes, devengando un interés del 6 % anual

\$ 45.650.—

JUBILACION LEY 13.937/46:

Importe correspondiente a estampilla, de jubilación, cuya cifra consignamos en carácter de reserva, y provisoria y hasta tanto se haga un ajuste general quedando con cargo a la cuenta del Señor Jorge Durand, o con crédito a la misma, si el resultado final fuera en mayor o menor cantidad que la estipulada

\$ 25.664.48

IMPUESTOS

Saldo de esta cuenta del Mayor, que queda como reserva para atención de impuestos generales e impuesto a las ventas, y cuyo resultado, en más o en menos, se debitará o acreditará en la cuenta del Señor Jorge Durand, de acuerdo a lo que devengaron el 28 de Febrero de 1951

\$ 11.419.20

TOTAL DEL PASIVO: \$ 667.103.61

RESUMEN:

ACTIVO:

MUEBLES Y UTILES	\$ 6.027.40
MAQUINARIAS	" 171.475.—
ELEMENTOS DE TRABAJO	" 4.408.05
PROPIEDADES	" 82.433.35
INSTALACIONES	" 20.625.10
HERRAMIENTAS	" 5.000.—
BANCOS	" 148.19
DEPOSITO DE MATERIALES	" 3.000.—
CAJA	" 4.498.19
OBRAJE SAN LUIS	" 50.054.20
DEUDORES VARIOS	" 5.534.13
MADERAS EN BRUTO	" 173.500.—
MAT. DE CONSTRUCCION Y CORRALON	" 90.800.—
ASERRADERO	" 49.600.—

PASIVO:

CAPITAL	\$ 550.000.—
ACREEDORES VARIOS	" 32.869.93
OBLIGACIONES A PAGAR	" 500.—
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARG.	" 45.650.—
JUBILACION LEY 13.937/46	" 25.664.48
IMPUESTOS	" 11.419.20
Sumas iguales...	\$ 667.103.61
	\$ 667.103.61

(Fdo.): J. DURAND — Y. CHIBAN — EDUARDO SALEM — FRANCISCO PRIETO

e) 20/4 al 26/4/51.

Nº 6980 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO. — CESION. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores: don SENEN GUIRADO DOMINGUEZ, don JORGE DURAND GUASCH, don CARLOS GUIRADO, don RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH, y don JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, chileno el primero y los restantes argentinos; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el señor Senen Guirado Dominguez ha convenido con el señor Jorge Durand Guasch en cederle las acciones sociales y el saldo de la cuenta particular que luego se verán, concurren-

do en consecuencia el señor Senen Guirado Dominguez como cedente y el señor Jorge Durand Guasch como cesionario y los señores Carlos Guirado, don Joaquín Alberto Durand Guasch y don Ricardo Joaquín Durand Guasch, al solo efecto de prestar su conformidad a la cesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el señor Senen Guirado Dominguez dice: Que con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho constituyó conjuntamente con los señores Carlos Guirado, Carlos Durand Guasch, Jorge Durand Guasch, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "C.E.F.A." a un plazo de cinco años contados desde la fecha, con un capital de ciento veinte mil pesos mone-

da nacional de curso legal, aportados por los socios en partes iguales o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, integrados el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato, el veinte y cinco por ciento a los noventa días de su inscripción y el veinte y cinco por ciento restante a los ciento ochenta días de la aludida inscripción todo de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio ciento treinta y cinco dos mil ciento veinte y seis del libro veinte y cuatro

de Contratos Sociales habiendo cedido el señor Carlos Durand Guasch a favor del señor Jorge Durand Guasch sus acciones en la Sociedad con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y el señor Senen Guirado Dominguez agrega: Que hace cesión y transferencia a favor del socio don Jorge Durand Guasch de su cuota capital en la Sociedad de Responsabilidad C.E.F.A. que asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda legal, según consta en el contrato relacionado, realizando esta cesión por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que lo recibe en dinero efectivo a entera satisfacción de manos del cesionario, transfiriéndole también al señor Jorge Durand Guasch el

saldo de un cuenta particular, hasta el día de la fecha por la suma de ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe que recibí en seis documentos con vencimiento cada cinco meses, venciendo el primero el día uno de mayo de mil novecientos cincuenta, o sea que las sesiones se realizan por la suma total de ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por tanto dando por realizada esta cesión, otorga al señor Jorge Durand Guasch el más suficiente recibo y carta de pago y lo subroga

en todos los derechos que le corresponden en la Sociedad de que se trata, los que transfiere sin reserva alguna y se obliga con arreglo a derecho. — Por el certificado del Registro, Inmobiliario número dos mil setenta y cinco expedido con fecha dos del corriente mes acredita que el señor Senen Guirado Dominguez no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. — ACEPTACION: El cesionario don Jorge Durand Guasch manifiesta que acepta la cesión que a su favor le otorga don Senen Guirado Dominguez. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Mario Ramón Figueroa y don Antonio A. Cirer, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimien-

to, doy fe. Redactada en tres sellos fiscales de un peso cada uno números cero novena y cinco mil setecientos ochenta y tres el anterior, cero noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho y el presente cero noventa y cinco mil doscientos ochenta y uno. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos cuarenta y ocho del Protocolo a mi cargo. — S. GUIRADO. — C. GUIRADO. — J. DURAND. — R. DURAND. — C. DURAND. — Tgo: M. R. Figueroa. — Tgo: A. A. Cirer. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el cesionario, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional. e/19 al 25/4/51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6981. — LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.
Comercial é Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Abril de 1951, a las 10 horas en el local de Sarmiento s/Nº de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1950. (Septimo ejercicio de la Sociedad).
- 2º — Designación por un año de un Director Titular en reemplazo del señor Ellis H. Hampton.
- 3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 11 de 1951.

EL DIRECTORIO
e/11 al 27/4/51.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

	PAGINAS
Nº 6938 — De doña Dorna Gauna de Caorsi	5
Nº 6937 — De doña Luisa Figueroa de Arias	5
Nº 6935 — De Gamaliel Barbosa	5
Nº 6931 — De doña María Moreno de Velez	5
Nº 6930 — De don Juan Alberto Cornejo	5
Nº 6929 — De doña María Luisa Bravo de Matute	5
Nº 6928 — De doña Justina Burgos de Segura	5
Nº 6927 — De doña Dominga Alcira López de Armas	5
Nº 6923 — (Testamentario) — De Habib José Haklum o Amado Bujad	5 al 6
Nº 6918 — De doña Rosario Aparicio de Elías	6
Nº 6917 — De doña Faustina Rodríguez de Villegas	6
Nº 6910 — (Testamentario) — Elvira Morales	6
Nº 6887 — De don Antonio o Antonio Elías Antar,	6
Nº 6883 — De don Avelino Acuña,	6
Nº 6877 — De doña Nelly Chica,	6
Nº 6874 — De doña Lorenza Bravo Córdoba y Eduviges Bravo Córdoba	6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6999 — Deducida por Luciano Colisay,	6
Nº 6998 — Deducida por Dominga Marciano de Silvera,	6
Nº 6989 — Deducida por José Ramón Ruiz,	6
Nº 6977 — Por don Máximo Telesforo Albarracín y Patricia López de Albarracín,	6
Nº 6963 — Deducida por doña Amelia Barrionuevo de López	6
Nº 6959 — Deducida por don Dionisio Alemán,	6
Nº 6939 — Deducida por Pascuala Cabrera de Pulita	6
Nº 6926 — Deducida por don Juan Antonio Tejerina	6
Nº 6886 — Solicitada por doña Máxima Ramos de Gonza — Seciántas,	6
Nº 6878 — Deducida por don Miguel A. Zigarán— ciudad,	7
Nº 6876 — Deducida por Nicolás Vargas sobre terrenos en San Carlos	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 6993 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo César A. Salado vs. Juan M. Lávaque,	7
Nº 6889 — Por Jorge R. Decavi — juicio división de condominio,	7
CITACIONES A JUICIO	
Nº 6925 — De doña Adela Tejerina, en el juicio de adopción del menor Raúl Esteban Tejerina,	7
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6974 — Solicitada por Rosendo Aguirre y otra	7
Nº 6971 — Solicitada por José Manuel Mejías	7
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:	
Nº 6992 — "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs. Mario Barutti",	7

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7000 — Modificación del contrato social Establecimiento S. L. A. N. A. S.R.L.,	8
Nº 6996 — De la razón social "Mina Chicharra" Soc. de Resp. Ltda.,	8 al 9
Nº 6990 — Transformación de sociedad "R. Macagno y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	9 al 11

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL:

Nº 6988 — De socios de la razón social "C.E.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada",	11 al 15
Nº 6980 — De uno de los socios de la razón social C. E. F. A. Soc. de Resp. Ltda.	15 al 16

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6961 — La Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, para el día 29/4/1951	16
--	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto N° 6290-A.

Salta, Abril 19 de 1951.

Vistó la renuncia elevada.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor NICOLAS VICO CIMENA, al cargo de Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 6291-A.

Salta, Abril 19 de 1951.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por renuncia del anterior titular,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase en comisión, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente (Art. 10 de la Ley N° 774), Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, al Doctor MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 6292-A.

Salta, Abril 19 de 1951.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota N° 113,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 2° — Jefe del Departamento Administrativo — de la Dirección Provincial de Educación Física, al actual Auxiliar 3°, don FRANCISCO ROCHA.

Art. 2° — Designase Auxiliar 3° — Secretario General — de la Dirección Provincial de Educación Física, a don OSVALDO G. NIEVAS, en la vacante por promoción del anterior titular, señor Rocha.

Art. 3° — La señora Ana Díaz Puertas de Naharro que en carácter interino venía desempeñándose como Encargada del Departamento Administrativo, volverá al cargo de que es titular, Au-

xiliar 6° (Personal Administrativo).

Art. 4° — Designanse en carácter transitorio Auxiliares 6° — Preceptores de Educación Física — a la señorita CARMEN DOLORES ROMERO (quien internamente se venía desempeñando como Auxiliar 6° de Dirección), y al señor ANTONIO DIB ASHUR.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 6991 — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL — 5° DISTRITO — SALTA.

Llámanse a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles, para la provisión de madera dura aserrada. El detalle, Pliego de Condiciones y Especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del 5° Distrito de la Administración General de Vialidad Nacional, Pellegrini 715 — Salta. — El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1951 a horas 11, en el despacho del suscripto, antes los interesados que concurren.

SALTA, Abril 20 de 1951.

PABLO E. DE LA VEGA

Jefe 5° Distrito

e) 23/4 al 7/5/51.

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6985. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas se hace saber que Felisa M. Guerrero de Prieto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 5,92 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 11 Has. 2800 m2. de su propiedad "Manzanas 12—13—37—38—54—55", catastro 252 y 2053, ubicada en Orán.

Salta, Abril 18 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/4/51 al 10/5/51.

N° 6981. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río Metán, dos hectáreas de su propiedad catastro 591, ubicada en Metán Viejo.

Salta, Abril 18 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/4/51 al 10/5/51.

N° 6968. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salomón Issa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 72,45 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, 138 hectáreas de su propiedad "Alto Bello", ubicada en Miraflores (Anta).

Salta, Abril 12 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/4 al 4/5/51.

N° 6967. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Abelardo Lizardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,92 litros por segundo, proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7600 m2. de su propiedad ubicada en Guachipas.

Salta, abril 11 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/4 al 3/5/1951.

N° 6962 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Benigno Huergo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo proveniente del Río Cadillal cuatro hectáreas de su propiedad "Las Tipas", Catastro 211, ubicada en El Breñe (La Candelaria).

Salta, 10 de abril de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/4 al 2/5/51.**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

N° 6997 — SUCESORIO: — GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE YANELLO y VENTURA ARIAS DE YANELLO. — Salta, Abril 19 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 24/4/51 al 6/5/51.

N° 6995 — SUCESORIO: — El Doctor José G. Arias Almagro, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARCOS FERNANDEZ CORNEJO. — Salta, Marzo 12 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 24/4 al 6/5/51.

N° 6994 — EDICTO: — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don QUERRINO VIDIZZONI, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, Abril 19 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 23/4 al 5/5/51.

N° 6987. — EDICTO — Sucesorio: — El Juez Dr. CARLOS A. POSADAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OCHOA y ROSA MAITA de OCHOA. — Salta, 28 de Marzo de 1951. — ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/4 al 1/6/51.

N° 6984. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO ARA,

MAYO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6983. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO SERNA, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6982. — **EDICTO SUCESORIO:** — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO MATURANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 19/4 al 1º/6/51.

Nº 6979 — **SUCESORIO.** — Jerónimo Cardozo, Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR URO DE URO. — Salta, 3 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.
e) 18/4 al 31/5/51.

Nº 6975. — **SUCESORIO.** — Ramón Arturo Martí, Juez en el Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Modesto Guanuco, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, Abril 12 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 16 abril al 29 marzo.

Nº 6973. — **SUCESORIO.** — El Sr. Juez de la Instancia, 1a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abraham Coreico, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 16/4 al 29/5/51.

Nº 6972. — **EDICTO. — SUCESORIO.** — El Sr. Juez de la Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE FRIAS. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, 10 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 16/4 al 29/5/51.

Nº 6964. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO MACCHI o MAQUI, bajo apercibimiento legal. — Salta, abril 9 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 11/4 al 23/5/51.

Nº 6957. — **SUCESORIO:** — El Dr. Víctor Ibáñez, Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación Ci-

vil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIOS-DE AVENDAÑO Y EPIFANIO AVENDAÑO. — Salta, abril 4 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 9/4 al 21/5/51.

Nº 6956. — **SUCESORIO:** — El Dr. Jerónimo Cardozo, Juez de 1ª Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FEN CHEONG o YEN CHEONG. — Salta, abril 4 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 9/4 al 21/5/51.

Nº 6951 — **SUCESORIO:** El Juez Civil y Comercial, cuarta nominación Dr. VICTOR IBÁÑEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POTOCZNIAK. — Salta, Abril 4 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 5/4 al 17/5/51.

Nº 6946 — **SUCESORIO.** — Víctor Ibáñez, Juez en lo civil y comercial 4ª nominación de clara abierto el juicio sucesorio de don Pedro Mantadaky o Mandadaski y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 3 de Abril de 1951. — CARLOS R. FIGUEROA, Escribano Secretario.
4/IV/51 al 16/V/51

Nº 6945 — **SUCESORIO.** — Jerónimo Cardozo, Juez en lo civil y comercial primera nominación, declara abierto el juicio sucesorio de don José María Ripoll o Ripoll Suvirats, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 3 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
4/IV/51 al 16/V/51

Nº 6944. — **SUCESORIO.** — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLINTO FERRARI. — Edictos: Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Salta, abril 2 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/51.

Nº 6943. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de 1ª Instancia, 1a. Nominación doctor Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIA BENEDETTI de MOSCA y NAZARENO MOSCA. — Salta, marzo 30 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/51

Nº 6938 — **SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de doña DORNA GAUNA DE CAORSI. Salta, marzo 31 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/51.

Nº 6937. — **SUCESORIO.** — Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación Dr. Víctor Ibáñez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesión de doña LUISA FIGUEROA DE ARIAS. Publicaciones BOLETIN OFICIAL, "Foro Salteño". — Salta, Marzo 30 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/51.

Nº 6935. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. ARMANDO R. CARLSEN, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GAMALIEL BARBOSA. — Salta, Marzo 30 de 1951. E. Giliberti Dorado, Escribano Secretario.
e) 3/4 al 15/5/51.

Nº 6931. — **EDICTO SUCESORIO:** El Juez de 4ª Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MORENO DE VELEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de Marzo de 1951. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.
e) 2/4 al 14/5/51.

Nº 6930. — **SUCESORIO:** — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO CORNEJO. — Salta, Setiembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6929. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de 1ª Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza durante treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BRAVO DE MATUTE. — Salta, Noviembre de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6928. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por el señor Juez, Cuarta Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, se cita y emplaza a acreedores y herederos de JUSTINA BURGOS DE SEGURA. — Salta, Octubre 4 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6927. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a acreedores y herederos, DOMINGA ALCIRA LOPEZ DE ARMAS. — Salta, Setiembre 29 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6923. — **TESTAMENTARIO.** — Víctor Ibáñez, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HABBIB JOSÉ HAKKUM o AMADO BUJAD y especialmente al heredero instituido Abraham Bujad. —

Salta, Marzo 27 de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 29/3/51 al 10/5/51.

Nº 6918 — SUCESORIO: — Víctor Ibañez, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO APARICIO DE ELIAS.

Salta, Marzo 27 de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 28/3 al 9/5/51.

Nº 6917 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos A. Posadas, ha go saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FAUSTINA RODRIGUEZ DE VILLEGAS, citándose a herederos y acreedores. Salta, marzo 27 de 1951.

ANIBAL URIBARRI

e) 28/3 al 9/5/51.

Nº 6916. — TESTAMENTARIO. — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA MORALES y especialmente a las legatarias instituidas Carlota Lidia Aguirre de Rosales y Cruz Rosas, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 26 de Marzo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/3/51 al 7/5/51.

Nº 6887 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro Juez Civil y Comercial de cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio ó Antonio Elías Antar.

Salta, Marzo 15 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino

e) 19/3/51 al 30/4/51.

Nº 6883 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AVELINO ACUÑA. — Salta, Marzo 14 de 1951. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 16/3/51 al 27/4/51.

Nº 6877 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Oliva Araoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELLY CHICA. — Salta, Marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 14/3/51 al 27/4/51.

Nº 6874 — SUCESORIO: — El Dr. J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA BRAVO CORDOBA Y EDUVIGES BRAVO CORDOBA. Notifico a sus efectos. — Salta, Marzo 7 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario

e) 13/3 al 20/4/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6999 — POSESORIO: — Luciano Calisay, ante Juzgado primera instancia primera nominación en lo Civil, solicita posesión treintañal sobre in-

mueble ubicado en Cafayate, de 38 mts. de frente por 46.70 mts. de fondo, limitando: Norte Luis Patrón Costaza; Sud Lázaro Avendaño; Este calle Hernando de Lerma; Oeste Antonio Dioli. Se cita por treinta días a los interesados, Salta, abril 6 de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 24/4/51 al 6/6/51.

Nº 6998 — POSESORIO: — Dominga Marcicano de Silvera, solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Ignacio Ortíz entre Balcarce y 20 de Febrero, de 12 mts. de frente por 33 de fondo, limitando: Norte, I. Ortíz; Sud lote 12; Este lotes 13, 14, 15; Oeste lote 17, ante el Juzgado de primera instancia cuarta nominación en lo Civil. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, abril 6 de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e) 24/4/51 al 6/6/51.

Nº 6989 — POSESORIO: — José Ramón Ruiz ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en El Potrero, Rosario de la Frontera limitando: Norte, Sud y Este, sucesión Ediviges Pérez; Oeste, Manuel Sosa. — 65 metros de frente por 65 metros de fondo. Catastro 40. Se cita por treinta días a interesados. — Salta, Abril 18 de 1951.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 20/4 al 4/6/51.

Nº 6977 — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria promovida por Máximo Telesforo Albarracín y Patricia López de Albarracín del inmueble ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, calle Pellegrini entre Sarmiento y 9 de Julio, con salida a calle Sarmiento, que limita: Norte, Curia Eclesiástica, Juan y Luis Zannier; Sud, María Barrios de Albarracín y calle Sarmiento; Oeste, calle Pellegrini y Dr. Alfredo Loutaif; Este, Eugenio Tossoni, esposos Campelo Nazar, Francisco Ledesma y Juan Garay.

Salta, Marzo 29 de 1951. — Enmendado. Tercera — vale.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/4/51 al 30/5/51.

Nº 6983. — POSESORIO. — AMELIA BARRIONUEVO DE LOPEZ, solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate que limita: Norte, Calle Córdoba; Sud; Andronico Ruiz y hered. de Juan Soler; Este; María Antonia Lovaglio de Azcárate; Oeste; hered. José María Caballero y Rosalía Toro y mide 52,30 mts. de frente y contra, frente por 65,90 mts. de fondo. — E. Juzgado de 1ª Nominación C. y C. cita por 30 días a los que se consideren con derecho sobre el mismo. — Salta, abril 10 de 1951. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/51.

Nº 6959 — EDICTO: — En el juicio de posesión treintañal deducido por DIONISIO ALEMAN, de cuatro manzanas de terreno ubicadas en la Ciudad de Orán, deslindeadas por calles públicas sin nombre, por medio y comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos que fueron de Candelaria Viola de Ortíz; Este, con terrenos municipales y de Atanasio Peralta; Sud, con terrenos que fueron de Cirilo Sánchez y Filomena Fierro y Oeste, con la calle Carlos Pellegrini, midiendo cada manzana ciento veinte y nueve metros con noventa centímetros de frente por ciento veinte y nueve metros con noventa centímetros de fondo. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a los que se creyeren con derecho sobre dichos inmuebles durante treinta días a fin de que los hagan valer. Publicaciones: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario

e) 10/4 al 22/5/51.

Nº 6939. — POSESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por doña Pascuala Cabrera de Pulita de los inmuebles ubicados en Metán: 1º) 150 metros de Norte a Sud por, 165 metros de Este a Oeste. Norte sucesión Bernis; Sud, Antonio Salazar; Este, Florentín Farfán y Oeste, Antonio Salazar. — 2º) 40 metros de frente por, 120 metros de fondo. Norte, Marcelino de la Vega; Sud, Sucesión Patricio Cabrera, Este Marcelino de la Vega; Oeste camino provincial. — Salta, marzo 31 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3/4 al 15 4/51.

Nº 6926. — POSESION TREINTAÑAL: — JUAN ANTONIO TEJERINA, solicita posesión treintañal de la manzana de terreno Nº 93, Sección 5 de la Ciudad de Orán, la que tiene por límites: Norte, manzana 88 de Francisco Legruene; Sud, manzana 78 de la Municipalidad; Este, manzana 94 de Emilio Torres y Oeste manzana 92 también de Emilio Torres. — El Dr. Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que hagan valer su título. — Salta, Febrero 19 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO. — Secretario.

e) 2/4/51 al 14/5/51.

Nº 6886 — POSESION TREINTAÑAL: — MAXIMA RAMOS DE GONZA solicita posesión treintañal sobre finca "Esquina de San Isidro", Seclantías, Molinos; limitando: Norte, Herederos Melitón Anaclito López; Sud, Juana Demetria Gonza de López; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cumbres Chaguaral y Piedra Rajada. — Riega con acequia "San Isidro" medio día cada once días. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero... de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 19/3/51 al 30/4/51.

Nº 6879 — POSESORIO: — El Doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por Miguel A. Zigarán, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, que limita: — Norte, calle Leguizamón; Sud y Este, con lotes 7 y 8 de Clarisa Zigarán, Oeste, con Josefa S. de Rivas o sus sucesores. — Salta, Marzo 13 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 14/3 al 21/4/51.

Nº 6876 — POSESION TREINTAÑAL: — NICOLAS VARGAS solicita posesión treintañal sobre dos terrenos en Pueblo San Carlos. — Primero mide: frente Oeste 23 m.; fondo Norte 118 m.; contrafrente Este 46 m.; Sud, de Este a Oeste, 90 m., hacia el Norte, 23 m., y Oeste 23 m. — Límites: Norte, Bernardino Mamoni; Sud, Nicolás Vargas y Herederos Basilio Burgos; Este Herederos Basilio Burgos y Oeste, calle Principal. — Segundo, mide: frente 23 m.; fondo 29 m. — Límites: Norte y Este, Nicolás Vargas, Sud, Cleto Rodríguez, Oeste, calle principal. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo, de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 13/3 al 20/4/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6993 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
J U D I C I A L

De la Corporación de Marilleros

El día 7 de Mayo de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: 1 cámara refrigeradora desmontable con las siguientes medidas exteriores: 3.30 mts. de frente, por 2.30 mts. de ancho y 2.80 mts. de alto, con equipo refrigerador importado marca "Frigidaire", compresor modelo A.F. Nº 375; motor eléctrico corriente continua de 3/4 H.P. marca "Siemens", 4 serpentinas L 28 conectadas entre sí y una válvula de expansión; 1 máquina de cortar fiambres marca "Alpine" modelo H. 37 Nº 8557; 1 balanza de colgar marca "Berkel" para 20 kilos, importada, modelo 21002, Nº 12217; 1 máquina de picar carne marca "Dayton" con motor eléctrico corriente continua de 1 H.P.; 1 máquina de picar carne marca "Husvarna" Nº 42 con motor eléctrico corriente continua de 3 H.P. con su correspondiente transmisión, poleas y correas; 1 máquina llenadora de embutidos marca "Centaur" con cremallera de hierro dulce; 1 llenadora marca "Enterpry"; 2 Ollas de hierro de 20 galones c/u.; 2 mesones y 1 batea de madera; 2 balanzas de platos, plancha de mármol para 15 kg. c/u.; 1 jardinera de 2 ruedas, con sus correspondientes arneses y un caballo; 1 sierra circular, mesa de mármol motor eléctrico de 2 H.P. corriente continua; 1 caja registradora "National", modelo R.A. 334 Nº 3.381.951; 2 vidrieras; 1 mueble para fideos; 2 vitrinas de mostrador; y 1 máquina de rallar queso. — Ordena Sr. Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — César A. Salado vs. Juan M. Lávaque" Expte. Nº 15327/951. — Estos bienes reconocen en conjunto una prenda a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Pueden verse en el domicilio de su depositario judicial Sr. Lávaque, calle Balcarce 282. — En el acto del remate al

20% del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Marillero.

e) 23/4 al 7/5/51.

Nº 6889 — POR JORGE RAUL DECAVI
J U D I C I A L

El 30 de Abril de 1951, en Urquiza 325, a las 17 horas, remataré con BASE DE \$ 3.866.66, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación fiscal, LA FINCA DENOMINADA "CUCHILLA DELGADA", en el departamento de GUACHIPAS, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "El Alto del Durazno"; Sud, propiedad señores Santillán; Este, propiedad de Santiago Ontiveros y Oeste, finca "El Alto del Durazno". — Ordenado por el Sr. Juez C.C. Primera Instancia Tercera Nominación, en el juicio "DIVISION DE CONDOMINIO" Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez y Herederos de María Concepción Llanes. — En el acto del remate el 50% de seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — JORGE RAUL DECAVI — Marillero Público

e) 19/3/51 al 30/4/51.

CITACION A JUICIO

Nº 6925. — EDICTO. — Adopción. — El señor Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte veces a Adela Tejerina a comparecer al juicio Adopción del menor Raúl Esteban Tejerina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Salta, marzo 27 de 1951. — ANIBAL ULIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 30/3/51 al 26/4/51.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6974. — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el Expte. Nº 29.843, año 1951, ratulado: AGUIRRE ROSENDO y VICTORIA CLOUZET — RECTIFICACION DE PARTIDA s/p. DEFENSOR OFICIAL" que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Jerónimo Cardozo, Secretario del Escribano Público, Julio R. Zambrano, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta abril 5 de 1951. — Y " VISTOS: Estos autos por rectificación de partida, Expediente 29.843/51; de los que: RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 86 y concordantes de la Ley 251, atento al dictamen favorable que antecede. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Rosendo Aguirre y Victoria Clouzet, en el sentido de que el verdadero apellido de la conyugada es como se deja expresado y no como erróneamente figura en el acta número mil quinientos ochenta y tres labrada el día diez y siete de julio de mil novecientos treinta y uno en esta ciudad, Dpto. de la Capital, Provincia de Salta, que corre al folio cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve del tomo cuarenta y nueve. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. Fecho ofíciase al Director del Registro Civil para su toma de razón en los libros correspondientes. Cumplido archívese. Sobre raspado; 4-4-VALE. — JE-

RONIMO CARDOZO".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 13 de abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16 al 25/5/51.

Nº 6971. — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el Juzgado de Primera Instancia, 1ª Nominación en lo Civil se tramitan los autos: "EXP. Nº 29264 — MEJIAS, JOSE MANUEL. — RECTIFICACION DE PARTIDAS", juzgado a cargo del doctor Jerónimo Cardozo, Secretario del Escribano Julio R. Zambrano, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta Abril 2 de 1951. — Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partidas expediente Nº 29.864/51, de los que RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... Por ello lo dispuesto por el art. 86 y concordantes de la Ley 251, atento al favorable dictamen fiscal que antecede, RESUELVO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de José Manuel Mejias en el sentido de que su verdadero apellido es Mejias; acta número trescientos setenta y dos, folio trescientos setenta y uno vuelta, del tomo correspondiente al año mil noventa y cinco de diciembre de 1908. — Cópiese notifíquese. — se publíquese por ocho días a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho exhórtese al señor Juez de igual clase en turno de la Provincia de Tucumán comisionándose Defensor de Pobres de esa Provincia para el diligenciamiento y a los fines de la toma de razón en los libros del Registro Civil de Tucumán. — Cumplido archívese. — GERONIMO CARDOZO". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 12 de Abril de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 13 al 24/4/51

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6992 — SENTENCIA. — NOTIFICACION. — En el juicio "Ejecutivo Tienda y Bazar La Argentina Soc. de Resp. Ltda. vs. Mario Baratti", el Juzgado de la Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, marzo 30 de 1951. — RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse tránce y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Aybar en la suma quinientos ocho pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasela conocer por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. — Cópiese y notifíquese previa reposición.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Abril 5 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 23 al 25/4/51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7000 — MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Orán, capital del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores RAMON GARCIA GIL LABERT, argentino, y ROBERTO NELSON PIRONA, uruguayo, ambos solteros, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, como únicos miembros de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS C.I.A.N.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en contrato privado de fecha setiembre cinco de mil novecientos cincuenta, convienen lo siguiente: Art. 1º — Déjase sin efecto el Art. 3º del contrato social de C.I.A.N.A. referido precedentemente, y se establece en su lugar el siguiente: Fijase como término de duración de la sociedad el plazo de cinco años contados desde cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. A su vencimiento podrá prorrogarse automáticamente por un nuevo período de cinco años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada. El socio que deseara retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuara, podrá hacerlo con un pre-aviso no menor de noventa días dirigido al otro socio por telegrama Colacionado. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Raspado: ño tr: Vale.
RAMON GARCIA GILABERT — ROBERTO NELSON PIRONA.

e) 24/4/51 al 30/4/51.

Nº 6996 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MINA CHICHARRA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don CEFERINO VELARDE, que firma "C. Velarde", casado en primeras nupcias con doña Fanny Martínez; don ALFONSO DAVID DIEZ GOMEZ, que firma "D. Diez Gómez", casado en primeras nupcias con doña Elva Wierna y don JUAN JORGE ROYO, que firma "J. Jorge Royo", soltero; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación y bonificación de minas y de cualquier clase de minerales, adquisición de derechos mineros e industrialización y comercialización de productos mineros, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. — SEGUNDA: La sociedad girará con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "MINA CHICHARRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad

de Salta, donde tendrá el asiento principal de sus operaciones, pudiendo extender el radio de las mismas, en todo el territorio de la República Argentina o del extranjero. — TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura. — Con seis meses de anticipación al vencimiento del término fijado, los socios convendrán su prórroga o liquidación. — CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Ceferino Velarde, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Alfonso David Diez Gómez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y don Juan Jorge Royo, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: Los socios señores Velarde y Royo hacen su aporte en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, según boleta que exhiben, y el señor Diez Gómez aporta todos sus derechos y acciones en la mina ubicada en Abra del Toro, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, cuyo permiso de cateo y exploración se tramita en el Juzgado de Minas por expediente número mil seiscientos sesenta y tres D. habiéndose registrado el descubrimiento a nombre del señor Diez Gómez en el libro de Registro de Exploraciones número cinco, folios doscientos veinte al doscientos veintidos, según consta en el citad expediente que tengo a la vista, doy fe. — Los socios de común acuerdo justiprecian los derechos mineros de referencia en la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Queda en consecuencia integrado el capital social y transferidos en pleno dominio a favor de la Sociedad que se constituye los derechos mineros relacionados. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando desde ahora designado Gerente el socio señor Ceferino Velarde, domiciliado en la Avenida Belgrano número setecientos cincuenta y uno de esta Ciudad, con las siguientes facultades y atribuciones: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer pagos ordinarios de la administración, cobrar y pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas, conceder esperas, estar en juicios, adquirir por cualquier título el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prenda común, agraria o cualquier otro derecho real, registrar, adquirir, vender o transferir marcas de comercio y patentes de invención, hacer daciones, aceptar daciones en pago, exigir y otorgar fianzas, prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera de oro o papel moneda, con o sin garantía real o personal de establecimientos Bancarios, sociedades o personas, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques, vales y demás pa-

peles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos, firmar y presentar denuncias de bienes así como inventarios o estados comerciales y practicar cuantos más actos de administración y dirección sean inherentes a los fines sociales pudiendo suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos, comparecer ante las autoridades mineras realizando toda clase de trámites, gestiones y diligencias tendientes a conservar, mantener y obtener concesiones y derechos sobre minas y cateos, gestionar derechos de servidumbre y de ocupación o arrendamiento de terrenos para las actividades de la sociedad, comparecer antes las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias. — Se entiende que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia el Gerente, realizar cualquier gestión o negocio que convenga a los intereses sociales con la salvedad de que no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — SEXTA: El gerente no podrá convenir la venta de los productos mineros sin la previa fijación de precios por la Junta de Socios. — También se requerirá la autorización previa de la Junta de Socios para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real. — SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Noviembre, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social, un diez por ciento se destinará para formar un fondo de "Reserva de Explotación" y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Velarde; veinticinco por ciento para el socio señor Diez Gómez; veinticinco por ciento para el socio señor Royo y diez por ciento para gratificar al personal que por sus méritos lo merezcan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para las resoluciones de la Junta de Socios, así como para la aprobación de los balances se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de Capital y se asentarán en un libro de Acuerdos. — NOVENA: Los socios están obligados a dedicar actividad e inteligencia en la atención de los negocios sociales estando a cargo del socio Royo la dirección técnica de los trabajos de explotación, reservándose los socios señores Velarde y Diez Gómez, al derecho de inspección en la explotación, mediante la intervención de técnicos especializados en la materia. — DECIMA: Llegado el caso de liquidación, ésta será practicada por los socios en la forma que convengan. — Después de pagado todo el pasivo social, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — DECIMA PRIMERA: No podrá realizarse ninguna distribución de utilidades hasta que el fondo de "Reserva de Explotación" a que se refiere la cláusula séptima alcance a

la suma de cien mil pesos moneda nacional. — **DECIMA SEGUNDA:** Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — **DECIMA TERCERA:** Todo descubrimiento o pedimento minero que hiciere cualesquiera de los socios dentro del perímetro de la mina que aporta el señor Diez Gómez, será en beneficio exclusivo de la Sociedad. — **DECIMA CUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o por adquirir las cuotas de éste y si no se acogieren a esta opción, la sociedad entrará en liquidación. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — **DECIMA QUINTA:** Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado por los socios. — Si no hubiere acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del árbitro lo hará el Juez en lo Civil y Comercial a requerimiento de cualesquiera de los socios. — El fallo que dicte el árbitro será inapelable. — **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Mina Chicharra" — Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan conforme a derecho. — Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles que incorpora número dos mil trescientos veinte expedido con fecha dieciocho del corriente, se acredita que don Alfonso David Diez Gómez no está inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en cinco sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del once mil trescientos sesenta y ocho al once mil trescientos setenta y dos. — Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos cuarenta. — Raspado: y-y-y-es, gesto-e-t. — Entre líneas: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Raspado: L-y. — Todo vale. — D. DIEZ GOMEZ. — C. VELARDE. J. JORGE ROYO. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO e) 24 al 30/4/51.

Nº 6990 — NUMERO CIENTO CATORCE. — **TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.** — En la ciudad de Salta, República Argentina a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben comparecen los señores **PEDRO ENRIQUE MACAGNO**, casado en primeras nupcias con Regina Leonor Bonzi, y **RICARDO PEDRO ALBERTO MACAGNO**, casado en primeras nupcias con Berta Figueroa; ambos comparecientes argentinos, industriales, vecinos de la ciudad de Orán capital del departamento de su nombre de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Se refieren a las siguientes escrituras autori-

zadas por mí en el Registro Número Cuatro: a) Número veinticinco del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folio treinta y nueve asiento mil seiscientos treinta y dos del libro "Veintitres" de Contratos Sociales, según la cual los comparecientes constituyeron sociedad en comandita, en la que el señor Pedro Enrique Macagno investía el carácter de socio comanditario, y el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno el de socio solidario, con asiento en la expresada ciudad de Orán, por el término de tres años y con la razón social de "R. Macagno y Compañía Sociedad en Comandita". b) Número doscientos sesenta y uno del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia a folio trescientos cuarenta y seis asiento mil ochocientos cuarenta y seis del libro Veintitres de Contratos Sociales, según la cual los nombrados señores Macagno como únicos socios de la Sociedad Comercial en Comandita "R. Macagno y Compañía prorrogaron por tiempo indeterminado el término de duración de la sociedad. Y expresan haber convenido lo siguiente: **Primero:** Transformar la sociedad en Comandita "R. Macagno y Compañía en otra comercial de Responsabilidad Limitada, que continuando el giro de los negocios que hasta el presente explotaba la Sociedad en Comandita "R. Macagno y Compañía, se dedicará a la explotación de la industria y el comercio en los ramos de fabricación y expendio de maderas terciadas, aserradero y compra-venta de maderas aserradas y en bruto, y otros productos similares, importación y exportación, como así también a toda otra actividad que los socios vieran conveniente. **Segundo:** La sociedad que estará integrada por los señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno, girará bajo la denominación de "**ORANIO**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá el asiento de sus negocios en la ciudad de Orán de esta Provincia, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **Tercero:** El término de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato; dejándose establecido que las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta a la fecha, corresponden a la nueva sociedad constituida. **Cuarto:** Fijase el capital de la Sociedad en la suma de TRES MILLONES de pesos nacionales dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Pedro Enrique Macagno aporta ciento ochenta cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos de igual moneda y el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno aporta ciento veinte cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda legal. **Quinto:** El aporte de ambos socios se integra en su totalidad con todos los bienes que constituyen el activo de la sociedad en Comandita R. Macagno y Compañía y que consisten en depósitos bancarios y en caja, semovientes, instalaciones fijas, máquinas y herramientas, vehículos, materias primas, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, propiedades y envases en comodato; rubros éstos que se detallan en el inventario y balance

general de la sociedad, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, cuyo activo pertenece a los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Pedro Enrique Macagno y del cuarenta por ciento para el señor Ricardo Pedro Alberto Macagno, inventario que arroja un capital líquido de TRES MILLONES de pesos moneda nacional de curso legal, previa deducción del pasivo social y también previa deducción del fondo de reserva para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, lo que asciende a un total de dos millones trescientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda legal, según Estado General a la fecha de inventario, que suscrita por ambos socios se agrega a esta escritura. El rubro "Propiedades" que figura en el balance General mencionado se halla constituido por los campos denominados "El Trementinal" "Isla de los Novillos" y "Astilleros", ubicados en el departamento San Martín de esta Provincia con una superficie en conjunto de cuatro mil seiscientos diecisiete Hectáreas, setenta y cuatro Áreas, ochenta y cuatro centiáreas, según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento practicadas por el agrimensor Jorge De Bancarel, aprobadas por el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Ricardo Reinundín en auto de fecha seis de julio de mil novecientos treinta y siete. La finca "Trementinal" arroja una superficie de dos mil doscientos sesenta y cinco Hectáreas cincuenta y un Áreas ochenta metros cuadrados, comprendida en estos límites: Norte en parte con las fincas astilleros é Isla de los Novillos, y en otra parte con propiedad fiscal; Sud finca Churqui o Trementinal de Juan J. Avila; Este propiedad fiscal; y Oeste Río Tarija. — Las fincas "Isla de los Novillos" y "Astilleros" tienen una superficie de dos mil trescientas cincuenta y dos Hectáreas veintitres Áreas cuatro metros cuadrados, comprendida en estos límites: Norte la confluencia del río Tarija, con el río Itau y con propiedad fiscal; Sud finca Trementinal descripta anteriormente; Este propiedad fiscal; y Oeste Río Tarija. **Sexto:** — En cuanto al pasivo de la sociedad es el que figura en el ya referido balance de la sociedad "R. Macagno y Compañía" practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — **Séptimo:** La sociedad será administrada por los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Pedro Alberto Macagno quienes revestirán la calidad de Gerentes, con todas las facultades establecidas por la Ley y además con las que serán fijadas en este contrato. — **Octavo:** — El uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios Gerentes, siéndoles prohibido emplearla en garantías o fianzas en interés de terceros bajo pena de nulidad de tales actos. — Para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: Adquirir por título oneroso toda clase de muebles é inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, comprar

y vender mercaderías, semovientes, máquinas, herramientas y productos. — Ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales o cualquier otra clase de documentos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asamblea general ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades, designar trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno. — **Noveno:** Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de cuenta que se resolviera realizar periódicamente. — Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; sino fueren firmados u observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados por los socios. — **Décimo:** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, practicándose, asimismo, las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran técnicamente. — El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la

misma proporción. — **Décimo Primero:** De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas, votos. — **Décimo Segundo:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a la Sociedad, unificando su representación, y sustituir al causante en la propiedad de su capital suscrito y realizado y en el ejercicio de los derechos que al mismo le correspondieran según este contrato, siempre que para ello cuente con la conformidad del otro socio. — Si los herederos del socio fallecido no obtuvieran esa conformidad, les será devuelto la parte del capital y utilidades que correspondan al socio fallecido de acuerdo al balance general que se practicará al día de su muerte. — Si por el contrario fueran los herederos del socio fallecido los que no desearan continuar en la Sociedad, el capital y utilidades del mismo, resultante del balance practicado al efecto, les será devuelto en veinticuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, y que empezará a abonarse a partir de los noventa días contados desde la fecha de fallecimiento del socio. — **Décimo Tercero:** La liquidación de la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Alberto Macagno, constituidos a ese efecto en liquidadores de la misma. — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios. — **Décimo Cuarto:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento de todas estas reuniones se labrará acta. — **Décimo Quinto:** Si al vencimiento de plazo de la Sociedad, los socios resolvieran no prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma. — Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados, que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente y debiendo aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — **Décimo Sexto:** Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidos a la decisión de arbitadores, amigos o componedores, nombrados uno por cada socio. — El fallo de los mismos será inapelable. — **Décimo Séptimo:** Los socios señores Pedro Enrique Macagno y Ricardo Alberto Macagno estarán obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad. —

Tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria. — **Título:** Las fincas "Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros" correspondieron a la Sociedad R. Macagno y Compañía por compra al Banco de Italia y Río de la Plata, en escritura número doscientos ochenta y cuatro del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho autorizada por mí en el Registro Número Cuatro, é inscripta a folio doscientos diecisiete asiento dos del libro Diecinueve Registro de Inmuebles de Orán. — Efectuó la adquisición el señor Pedro Enrique Macagno con la manifestación de que lo hacía para la sociedad. — Se les asigna de acuerdo a inventario un valor en conjunto de ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos. — **Certificados:** Por los certificados que agrego a esta escritura del Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles número dos mil doscientos veintitres del once del actual, de Dirección General de Inmuebles, de Administración General de Aguas, y del Instituto Nacional de Previsión Social, se acredita: Que la Sociedad R. Macagno y Compañía no figura inhabilitada, y que las fincas materia de este convenio subsisten a su nombre sin modificaciones y no reconocen gravámenes. — Que con las nomenclaturas catastrales partidas números dos mil cuarenta y nueve y ciento cincuenta y cuatro figuran pagada la Contribución territorial hasta el año en curso inclusive y no abona canon de riego por carecer de dicho servicio. — Y que la razón social R. Macagno y Compañía no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas Secciones, hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Previa lectura y ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Aniceto Quispe y don Apolinario Medina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Redactada esta escritura en ocho ejemplares de un peso cincuenta centavos numerados doce mil doscientos ochenta; doce mil doscientos sesenta y cinco; doce mil doscientos sesenta y siete; doce mil doscientos sesenta y ocho; doce mil doscientos sesenta y nueve; ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa; ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos y el siguiente ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete; sigue la que con el número anterior termina a folio doscientos noventa y cuatro. — Entre líneas: ubicados en el departamento San Martín de esta Provincia especiales no y Ricardo Pedro Enrique Macagno; Vale. — Raspado: Regina Leonor ocho: Vale. — Pedro E. Macagno. — R. Macagno. — A. Medina. — A. Quispe

ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY. — Sigue una estampilla y un sello. — **CONCUERDA** con su original. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oranio" expido este primer testimonio en siete sellos de un peso numerados del cuarenta y dos mil ochocientos siete al ocho sucesivo y del cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres al cuarenta y cinco también sucesivos; y del cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis al diecisiete sucesivos, que firmo y sello en Salta a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: especiales;

Raspado: se otorgó la inscripción de este documento a m. R. Vale ELIDA I GONZALES DE MORALES MIY Escribana.

e/23 al 27/4/51.

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

CONTRATO SOCIAL C. E. F. A. "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Nº 6988 — Los que suscriben, RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH, JORGE DURAND GUASCH, CARLOS GUIRADO, JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, YAMIL CHIBAN, EDUARDO SALEM y FRANCISCO PRIETO, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, y domiciliados, el primero en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, y todos los demás, en esta ciudad, en Deán Funes Nº 208, en 20 de Febrero Nº 170, en Paseo Güemes Nº 190, en Alvarado Nº 821, en Alvarado Nº 393 y en 25 de Mayo Nº 284, respectivamente, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 1948, inscripto al folio 130, asiento 2126 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta:

PRIMERO: Por el instrumento precedentemente referido, los señores Senén Guirado Domínguez, Jorge Durand Guasch, Carlos Durand Guasch, Carlos Guirado, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, constituyeron originariamente la nombrada sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, el señor Carlos Durand Guasch cedió la totalidad de sus derechos sociales al socio Jorge Durand Guasch en instrumento de fecha 28 de diciembre de 1949, inscripto al folio 60, asiento 2513 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público; y recientemente, en fecha 9 del corriente mes de abril, el señor Senén Guirado Domínguez cedió la totalidad de sus derechos sociales al mismo socio señor Jorge Durand, en escritura pública pasada por ante el escribano Ricardo E. Usandivaras y cuya inscripción se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.

SEGUNDO: Por el presente acto, los señores Carlos Guirado, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, ceden, el primero a favor de don Yamil Chibán, el segundo a favor de don Eduardo Salem y el tercero a favor de don Francisco Prieto, la totalidad de los derechos, sin reserva alguna, que a aquellos corresponden por cuotas de capital totalmente integradas, utilidades, reservas y todo otro concepto en la mencionada sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesiones que se realizan con efectos retroactivos al día 28 de febrero del corriente año 1951. — Cada una de estas cesiones se efectúa por la suma de veinte mil pesos m/n., que los cedentes declaran haber recibido de sus respectivos cesionarios antes de ahora y en dinero efectivo, por lo que les otorgan recibo en forma, subrogándolos en la totalidad de los respectivos derechos cedidos y en las acciones correspondientes. — El socio, señor Jorge Durand Guasch presta su expresa conformidad con las cesiones referidas y con los efectos de las mismas, aclarando que la cesión que los cedentes

nombrados en la presente cláusula, hicieron con anterioridad a su favor, por simple instrumento no inscripto, de los mismos derechos sociales, ha sido en realidad efectuada a favor de los nombrados cesionarios Yamil Chibán, Eduardo Salem y Francisco Prieto, en la medida y condiciones enunciadas.

TERCERO: Como consecuencia de las cesiones relacionadas en las cláusulas precedentes, la sociedad "C.E.F.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada, a partir del día 28 de febrero del corriente año 1951, por los socios JORGE DURAND GUASCH YAMIL CHIBAN, EDUARDO SALEM, y FRANCISCO PRIETO. — Por efecto, asimismo, de las cesiones referidas, el capital originario de la sociedad, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos m/n. cada una (que se aumenta conforme se verá más adelante), queda distribuido entre los nombrados socios en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Chibán, Salem y Prieto, y de seiscientas cuotas para el señor Jorge Durand Guasch. **CUARTO:** Acuerdan los nuevos miembros integrantes de la sociedad que, a partir del 28 de febrero del corriente año 1951, la misma quedará sujeta a las bases y condiciones que se especifican en el presente instrumento.

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "C.E.F.A. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el mismo objeto señalado en la cláusula primera del contrato de constitución de la misma mencionado al comienzo de este instrumento, como así también la misma sede social y asiento principal de sus negocios que se fijan en la cláusula segunda de dicho contrato, aclarándose, al respecto, que actualmente la sociedad tiene instalados sus escritorios en la calle Boedo Nº 52 de esta ciudad de Salta.

SEXTO: Substitúyese totalmente la cláusula tercera del contrato de constitución, por la siguiente: "La duración de la sociedad será de siete años contados desde la fecha de constitución de la misma, o sea, desde el día 10 de noviembre de 1948".

SEPTIMO: El capital social se eleva a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N. a cuyo fin se suscriben cuatro mil trescientas cuotas más que las suscriptas en el acto de constitución de la sociedad, suscripción que se hace en la proporción de mil novecientas cuotas más para el socio Jorge Durand Guasch, y de ochocientas cuotas más para cada uno de los demás socios, de tal manera que el actual capital social queda aportado por los mismos en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos m/n. por el señor Jorge Durand Guasch y cien mil pesos m/n. por cada uno de los señores Chibán, Salem y Prieto. — Al igual que las cuotas originarias referidas en la cláusula tercera de este instrumento, las nuevas cuotas que se suscriben se encuentran totalmente integradas con los bienes de la sociedad, conforme resulta del inventario y balance practicado al día de la fecha y que, formulado en instrumento por separado, firman los socios en este mismo acto como parte integrante del presente contrato; del inventario y balance de referencia resulta el mencionado capital actual de la sociedad luego de deducido el pasivo que en aquel se relaciona, del activo social, el que se encuentra constituido por bienes cuya tasación ha sido señalada teniéndose en cuenta el valor de adquisición de los mismos. — El importe de las nuevas cuotas suscriptas por los socios Chibán, Salem y Prieto ha sido cubierto con bienes

no consistentes en dinero (moderas), aportados por los mismos a la sociedad desde el primero de marzo del año en curso en adelante; y la integración por el socio Jorge Durand Guasch de las nuevas cuotas suscriptas por el mismo, se ha efectuado, en parte con el aporte de bienes no consistentes en dinero, y en parte mediante la transferencia a su cuenta capital, de su crédito, hasta la concurrencia de un importe equivalente, que mantenía a cargo de la sociedad. — Déjase expresamente establecido que el socio Jorge Durand Guasch toma a su exclusivo cargo todas las deudas de la sociedad, cualquiera fuera su origen y por cualquier concepto, que existieran al primero de marzo del corriente año 1951, y que no figuren en el pasivo del inventario y balance a que se refiere la presente cláusula; deudas las mismas que serán abonadas por la sociedad con cargo a la cuenta particular del nombrado socio Jorge Durand Guasch.

OCTAVO: En adelante, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios Eduardo Salem y Francisco Prieto, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, referencias estas dos últimas que podrán ser estampadas con un simple sello. — Los gerentes podrán ejercitar por sí solos todas las facultades conferidas en la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad, a cuyo fin déjase sin efecto la obligación de la concurrencia de los dos gerentes, impuesta en la parte final de dicha cláusula, para ejercitar los actos determinados en dicha parte final, actos que, en consecuencia, podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes aisladamente. — La enumeración de las facultades contenida en la cláusula quinta del contrato de constitución, no implica limitación alguna en el ejercicio de las funciones administrativas, aclarándose que cualquiera de los gerentes podrá tomar dinero prestado de las instituciones bancarias, en cualquier forma, sea directamente, sea mediante descuentos de pagarés u otros efectos, sea mediante adelantos en cuenta corriente, quedando, asimismo, facultados a otorgar fianzas o avales, a constituir a la sociedad en depositaria, y a representarla en juicio por sus propios derechos de la misma o en ejercicio de cualquiera representación que a ella se confiera, y otorgar, a tales fines, poderes generales o especiales.

NOVENO: El balance e inventario general anual a que se refiere la cláusula sexta del contrato de constitución, será practicado al día 28 de febrero de cada año.

DECIMO: Con referencia a la cláusula novena del contrato de constitución de la sociedad, déjase establecido que tanto las pérdidas, como las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, previas las deducciones legales previstas en la cláusula octava de dicho contrato de constitución, serán distribuidas entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de ellos.

DECIMO PRIMERO: La asignación mensual que, para atender gastos de representación y con cargo a la cuenta de gastos generales, se establece a favor de los gerentes en la cláusula décima del contrato de constitución, queda elevada a la suma de un mil pesos m/n. para cada uno de ellos. El socio gerente, señor Francisco Prieto, queda obligado a prestar servicios personales y perma-

neres a la sociedad y dedicar a ella y a la gerencia de la misma toda su atención y diligencia; no podrá dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuera; en caso de que no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, que dejare la gerencia de la sociedad o fuere separado de la misma, por cualquier motivo, perderá la asignación mensual acordada en la presente cláusula, y recibirá, en concepto de las utilidades a que se refiere la cláusula precedente, un porcentaje proporcional a su capital en la sociedad, quedando el remanente a favor de los otros socios en partes iguales; dicha pérdida de la asignación y dicha reducción de las utilidades se practicarán desde el momento en que se produjere cualquiera de las referidas causales determinantes, momento que será señalado por la mayoría de votos de los otros socios que represente también la mayoría de capital social. — Las obligaciones precedentemente referidas no pasarán sobre el otro gerente señor Eduardo Salem; y tanto éste como los otros socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, como así también, en cuanto a los socios Eduardo Salem y Yamil Chibán, a las actividades que, semejantes a las que constituyen el objeto de esta sociedad, despliegan ambos en la sociedad que tienen cons-

titudada entre ellos y que gira bajo la razón social de "Chibán y Salem".
DECIMO SEGUNDO: El quórum a que se refiere la cláusula décimo primera del contrato de constitución se formará con tres socios, y la simple mayoría de votos prevista por la misma cláusula deberá estar representada solamente por la simple mayoría del capital social.
DECIMO TERCERO: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán optar por uno de los dos procedimientos autorizados por la cláusula décimo tercera del contrato de constitución, dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, en un caso, y dentro de los treinta días posteriores a la declaración de incapacidad, en el otro; si transcurriere dicho término sin que los herederos o el representante hicieren manifestación auténtica de voluntad en uno u otro sentido, se entenderá que continúan en la sociedad, la que no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o concurso de ninguno de los socios.
DECIMO CUARTO: Substitúyense las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato de constitución, por la siguiente: "En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el

activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, demás condiciones y garantías ofrecidas, y, en caso de duda o discrepancia al respecto, se someterá la decisión sobre el punto al pronunciamiento de arbitradores amigables compositores en la forma prevista en la cláusula décimo séptima del contrato de constitución de la sociedad.
DECIMO QUINTO: Quedan en vigencia todas las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la sociedad que no estuvieran modificadas o substituidas en el presente instrumento.
DE CONFORMIDAD, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, y un octavo a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno.
 (Fdo.) RICARDO J. DURAND. — J. DURAND. — C. GUIRADO. — JOAQUIN DURAND. — Y. CHIBAN. — EDUARDO SALEM. — FRANCISCO PRIETO

**INVENTARIO GENERAL DE:
 C. E. F. A. Soc. de Resp. Ltda.**

**PRACTICADO AL DIA 18 DE ABRIL DE 1951, A LOS EFECTOS DE
 FIRMAR ESCRITURA DE AMPLIACION DE CAPITAL**

ACTIVO:

MUEBLES Y UTILES:

1 Escritorio tipo ministro 7 cajones	\$	460.—	
1 Biblioteca de madera con puertas de vidrio	"	494.40	
1 Sillón Giratorio para escritorio	"	190.—	
1 Juégo Tapizado en cuero, compuesto de sofá y de dos sillones	"	1.290.—	
2 Sillas asiento de madera	"	74.—	
1 Escritorio tipo Ministro	"	300.—	
1 Silla de madera	"	27.—	
1 Estante de madera	"	50.—	
2 Sillas comunes para oficina	"	60.—	
1 Cartabón	"	35.—	
1 Coté de campaña	"	67.—	
1 Máquina de escribir, de 120 espacios, tipo pica, marca "BAR-LOCK", N° 717250	"	1.380.—	
1 Caja de hierro con pedestal de madera	"	1.600.—	\$ 6.027.40

MAQUINARIA:

1 Sierra de carro "FAGA Y CASTELLAZZO", tipo STC-115 con volante de 1500 mm. de diámetro, de acero fundido, montada sobre cojinetes a bolilla, carro de 8 metros de largo, con garras de enganche rápido, central de comando para movimientos de la máquina, con motor eléctrico SCHUCKERT 43459 de 950 r.p.m. 380 volts.	\$	105.400.—
1 Máquina trenzadora a cadena, S. P. A. PARONITTI, con motor eléctrico acoplado N° 26489 de 8 HP, 220 380 volts, tipo SMET-120	"	3.900.—
1 Sierra sin fin SAIMP, N° 94701, de fabricación italiana, volante de 900 mm. de diámetro, con motor eléctrico PELLIZZARI, N° 4703.10	"	13.000.—
1 Sierra sin fin MANFREDI BONGIOANNI, volante de 1100 mm. de diámetro, con motor acoplado de cte. alt. trifásico, de 7 HP, con motor marca PELLIZZARI, N° 469534	"	11.800.—

ACTIVO:**MUEBLES Y UTILES:**

1 Sierra sin fin SALITERN--ETERNIT, con motor acoplado de cte. alt., trifásico, de 3 1/2 HP, volante de 700 mm. de diámetro	" 7.800.--	
1 Máquina afiladora de cintas de sierra, modelo M, de fabricación argentina, con motor eléctrico de cte. alt. 220 380 volts, de 1 HP, de 1450 r.p.m., marca CEN, N° 22911	" 2.430.--	
1 Motor eléctrico CORRADI Y CIA., de cte. alt., de 220		
1 Máquina combinada — 5 operaciones — marca INGE, 380 volts, de 1 HP, de 1430 r.p.m., N° 5684	" 700.--	
NIERO BIANCHI, con motor MARELLI, N° 225278, de 3,2 HP, 2610 r.p.m., 220 380 volts. cte. alt.	" 16.650.--	
1 Sierra circular con motor eléctrico de 5 HP	" 1.850.--	
1 Motor eléctrico GRINDER, N° 2261216, de 1/4 HP, cte. alt., trifásico, 220 volts., acoplado a pulidora de dos piedras de esmeril	" 585.--	
4 Automáticos de protección de 18 amp. c/u.	" 960.--	
2 Volantes de repuesto, de hierro fundido	" 2.500.--	
1 Laminadora, marca RIAL, con motor eléctrico	" 2.200.--	
1 Aparato para soldar hojas de sierra	" 600.--	
1 Torno para madera, de 3/8 m. entre puntas, con mesa, sin motor	" 1.300.--	\$ 171.475.--

ELEMENTOS DE TRABAJO:

1 Carro diablo, con dos hueyes, con sus correspondientes cadenas	\$ 2.300.--	
24 metros de rieles	" 360.--	
57 metros de rieles decauville, armados en vía	" 1.593.05	
1 Zorra decauville, armada	" 155.--	\$ 4.408.05

PROPIEDADES:

1 Fracción de terreno con 1800 metros cuadrados de superficie, en donde se encuentra instalado el aserradero, sito en calle Boedo N° 52, de esta ciudad	\$ 22.500.--	
Edificación de material cocido de primera, que comprende escritorios, otras piezas y dependencias, baño de segunda, paredes y columnas asiento techos y cubriadas, cubiertas con techapas de cartón impregnado, de todo lo que comprende aserradero y galpones continuados	" 59.933.35	\$ 82.433.35

INSTALACIONES:

1 Instalación de alta tensión, tirada por la Usina hasta la puerta del aserradero	\$ 5.707.--	
Instalación de las maquinarias varias e instalac. de cte. para los diferentes motores eléctricos e instalación de luz, completa, con cables, artefactos, llaves de contacto y demás	\$ 14.918.10	\$ 20.625.10

HERRAMIENTAS:

1 Morsa de mesa		
1 Bigornia de 30 kilos		
1 Combo de 7 kilos		
1 Juego de llaves estrella OPLOMBO, en caja metálica, Cortafierros, martillos, tenazas, destornilladores, pinzas, etc.		\$ 5.000.--

BANCOS:

Saldos en cuenta corriente en los siguientes Bancos:		
BANCO PROVINCIAL DE SALTA	\$ 57.80	
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO	" 68.50	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	" 21.89	\$ 148.19

DEPOSITO DE MATERIALES:

Existencia en ferretería para colocación de carpintería		\$ 3.000.--
---	--	-------------

C A J A :

Efectivo existente en caja, según arqueos		\$ 4.488.19
---	--	-------------

OBRAJE "SAN LUIS"

Existencia en maderas varias y pago arriendo, invertido en este obraje a nombre del señor Jorge Durand y que se transfiera a esta firma

\$ 50.054.20

DEUDORES VARIOS:

Saldos de los siguientes deudores en ctas. a/cs.:

JORGE BIAZUTTI

\$ 1.500.—

JUAN SUKI

" 4.034.19

\$ 5.534.13

MADERAS EN BRUTO:

280 metros cúbicos de rollos de Quina	α \$ 400.—	\$ 112.000.—	
38 metros cúbicos de rollos de Lapacho	" \$ 420.—	" 15.900.—	
60 metros cúbicos de rollos de Nogal	" " 380.—	" 22.800.—	
57 metros cúbicos de rollos de Tipa Blanca	" " 400.—	" 22.800.—	\$ 173.500.—

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CORRALON:

100 metros hojas de sierra de 150 mm.	α \$ 40.—	\$ 4.000.—	
250 metros hojas de sierra de 60 mm.	" " 14.—	\$ 3.500.—	
100 metros hojas de sierra de 100 mm.	" " 25.—	" 2.500.—	
250 metros hojas de sierra de 50 mm.	" " 10.—	" 2.500.—	
18000 Pie cuadrados Tablas de Pino Brasil	" " 2.10	" 37.800.—	
1500 Chapas de fibro cemento FORTALET de 8 mm.	" " 26.—	" 39.000.—	
50 Cajas Platino p. soldaduras	" " 30.—	" 1.500.—	\$ 90.800.—

ASERRADERO:

12000 pie Tirantes de Quina de 3" x 3" y de 3" x 4"	α \$ 1.60	\$ 19.200.—	
4000 pie Tirantes de Quebr. Blanco de 3" x 3" y 3" x 4"	" " 1.30	\$ 5.200.—	
6000 pie Tablones cedro tipo Orán	" " 3.20	\$ 19.200.—	
1 Lote despuntes de cedro de 10 toneladas	" " 800.—	" 8.000.—	\$ 49.600.—

TOTAL DEL ACTIVO \$ 667.103.61

PASIVO:**CAPITAL:**

Capital suscrito e integrado por los socios:

JORGE DURAND — 2500 acciones de \$ 100.— c/u.

\$ 250.000.—

YAMIL CHIBAN — 1000 acciones de \$ 100.— c/u.

" 100.000.—

EDUARDO SALEM — 1000 acciones de \$ 100 c/u.

" 100.000.—

FRANCISCO PRIETO — 1000 acciones de \$ 100.— c/u.

" 100.000.—

\$ 550.000.—

ACREEDORES VARIOS:

Saldos de los siguientes acreedores en cta. cte.

CASA SAADE

\$ 5.826.20

C. A. E. B. A.

" 9.474.47

VIRGILIO GARCIA Y CIA S. R. L.

" 4.334.95

CHIBAN Y SALEM

" 10.099.70

CHIBAN SALEM Y TORELLI S. R. L.

" 1.200.—

JORGE DURAND

" 1.934.61

\$ 32.869.93

OBLIGACIONES A PAGAR:

Doc. a favor del Señor JORGE BIAZUTTI v:

\$ 1.500.—

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO:

Doc. a favor de este Banco con vencimiento al 29/4/51 por saldo prenda maquinarias varias de préstamo original de \$ 83.000.— amortizable al 5 % trimestral durante el primer año y 10 % trimestral en los años subsiguientes, devengando un interés del 6 % anual

\$ 45.650.—

JUBILACION LEY 13.937/46:

Importe correspondiente a estampilla de jubilación, cuya cifra consignamos en carácter de reserva, y provisoria y hasta tanto se haga un ajuste general quedando con cargo a la cuenta del Señor Jorge Durand, o con crédito a la misma, si el resultado final fuera en mayor o menor cantidad que la estipulada

\$ 25.864.48

IMPUESTOS

Saldo de esta cuenta del Mayor, que queda como reserva para atención de impuestos generales e impuesto a las ventas, y cuyo resultado, en más o en menos, se debitará o acreditará en la cuenta del Señor Jorge Durand, de acuerdo a lo que devengaron el 28 de Febrero de 1951

\$ 11.419.20

TOTAL DEL PASIVO: \$ 667.103.61

RESUMEN:

ACTIVO:

MUEBLES Y UTILES	\$ 6.027.40
MAQUINARIAS	" 171.475.-
ELEMENTOS DE TRABAJO	" 4.408.05
PROPIEDADES	" 82.438.35
INSTALACIONES	" 20.625.10
HERRAMIENTAS	" 5.000.-
BANCOS	" 148.19
DEPOSITO DE MATERIALES	" 3.000.-
CAJA	" 4.498.19
OBRAJE SAN LUIS	" 50.054.20
DEUDORES VARIOS	" 5.534.13
MADERAS EN BRUTO	" 173.500.-
MAT. DE CONSTRUCCION Y CORRALON	" 90.800.-
ASERRADERO	" 49.600.-

PASIVO:

CAPITAL	\$ 550.000.-
ACREEDORES VARIOS	" 32.869.93
OBLIGACIONES A PAGAR	" 1.500.-
BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARG.	" 45.650.-
JUBILACION LEY 13.937/46	" 25.664.48
IMPUESTOS	" 11.419.20
Sumas iguales...	\$ 667.103.61
	\$ 667.103.61

(Fdo.): J. DURAND — Y. CHIBAN — EDUARDO SALEM — FRANCISCO PRIETO

e) 20/4 al 26/4/51.

Nº 6980 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y CUATRO. — CESION. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores: don SENEN GUIRADO DOMINGUEZ, don JORGE DURAND GUASCH, don CARLOS GUIRADO, don RICARDO JOAQUIN DURAND GUASCH, y don JOAQUIN ALBERTO DURAND GUASCH, chileno el primero y los restantes argentinos; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el señor Senen Guirado Domínguez ha convenido con el señor Jorge Durand Guasch en cederle las acciones sociales y el saldo de la cuenta particular que luego se verán, concurriendo en consecuencia el señor Senen Guirado Domínguez como cedente y el señor Jorge Durand Guasch como cesionario y los señores Carlos Guirado, don Joaquín Alberto Durand Guasch y don Ricardo Joaquín Durand Guasch, al solo efecto de prestar su conformidad a la cesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el señor Senen Guirado Domínguez

dice: Que con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho constituyó conjuntamente con los señores Carlos Guirado, Carlos Durand Guasch, Jorge Durand Guasch, Ricardo Joaquín Durand Guasch y Joaquín Alberto Durand Guasch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "C.E.F.A." a un plazo de cinco años contados desde la fecha, con un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en partes iguales o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno, integrados el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato, el veinte y cinco por ciento a los noventa días de su inscripción y el veinte y cinco por ciento restante a los ciento ochenta días de la aludida inscripción todo de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio ciento treinta asiento dos mil ciento veinte y seis del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales habiendo cedido el señor Carlos Durand Guasch a favor del señor Jorge Durand Guasch sus acciones en la Sociedad con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y el señor Senen Guirado Domínguez

agrega: Que hace cesión y transferencia a favor del socio don Jorge Durand Guasch de su cuota capital en la Sociedad de Responsabilidad C.E.F.A. que asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda legal, según consta en el contrato relacionado, realizando esta cesión por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que lo recibe en dinero efectivo a entera satisfacción de manos del cesionario, transfiriéndole también al señor Jorge Durand Guasch el saldo de un cuenta particular; hasta el día de la fecha por la suma de ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe que recibió en seis documentos con vencimiento cada cinco meses, venciendo el primero el día uno de mayo de mil novecientos cincuenta, o sea que las cesiones se realizan por la suma total de ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por tanto dando por realizada esta cesión, otorga al señor Jorge Durand Guasch el más suficiente recibo y carta de pago y lo subroga en todos los derechos que le corresponden en la Sociedad de que se trata, los que transfiera sin reserva alguna y se obliga con arreglo a

derecho. — Por el certificado del Registro Inmobiliario número dos mil setenta y cinco expedido con fecha dos del corriente mes acredita que el señor Senen Guirado Dominguez no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. — **ACEPTACION:** El cesionario don Jorge Durand Guasch manifiesta que acepta la cesión que a su favor le otorga don Senen Guirado Dominguez. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Mario Ramón Figueroa y don Antonio A. Cirer, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en tres sellos fiscales de un peso cada uno números cero noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres el anterior, cero noventa y cinco mil setecientos ochenta y ocho y el presente cero noventa y cinco mil doscientos ochenta y uno. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos cuarenta y ocho del Protocolo a mi cargo. — **S. GUIRADO. — C. GUIRADO. — J. DURAND. — R. DURAND. — C. DURAND. — Tgo: M. R. Figueroa. — Tgo: A. A. Cirer. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA,** con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para el cesionario, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **RICARDO E. USANDIVARAS,** Escribano Nacional.

e|19 al 25|4|51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6961. — **LA CURTIDORA SALTEÑA S. A.**
Comercial é Industrial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Abril de 1951, a las 10 horas en el local de Sarmiento s|Nº de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1950. (Septimo ejercicio de la Sociedad).
- 2º — Designación por un año de un Director Titular en reemplazo del señor Ellis H. Hampton.
- 3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 11 de 1951.

EL DIRECTORIO

e|11 al 27|4|51.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este **Boletín de los balances trimestrales**, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR